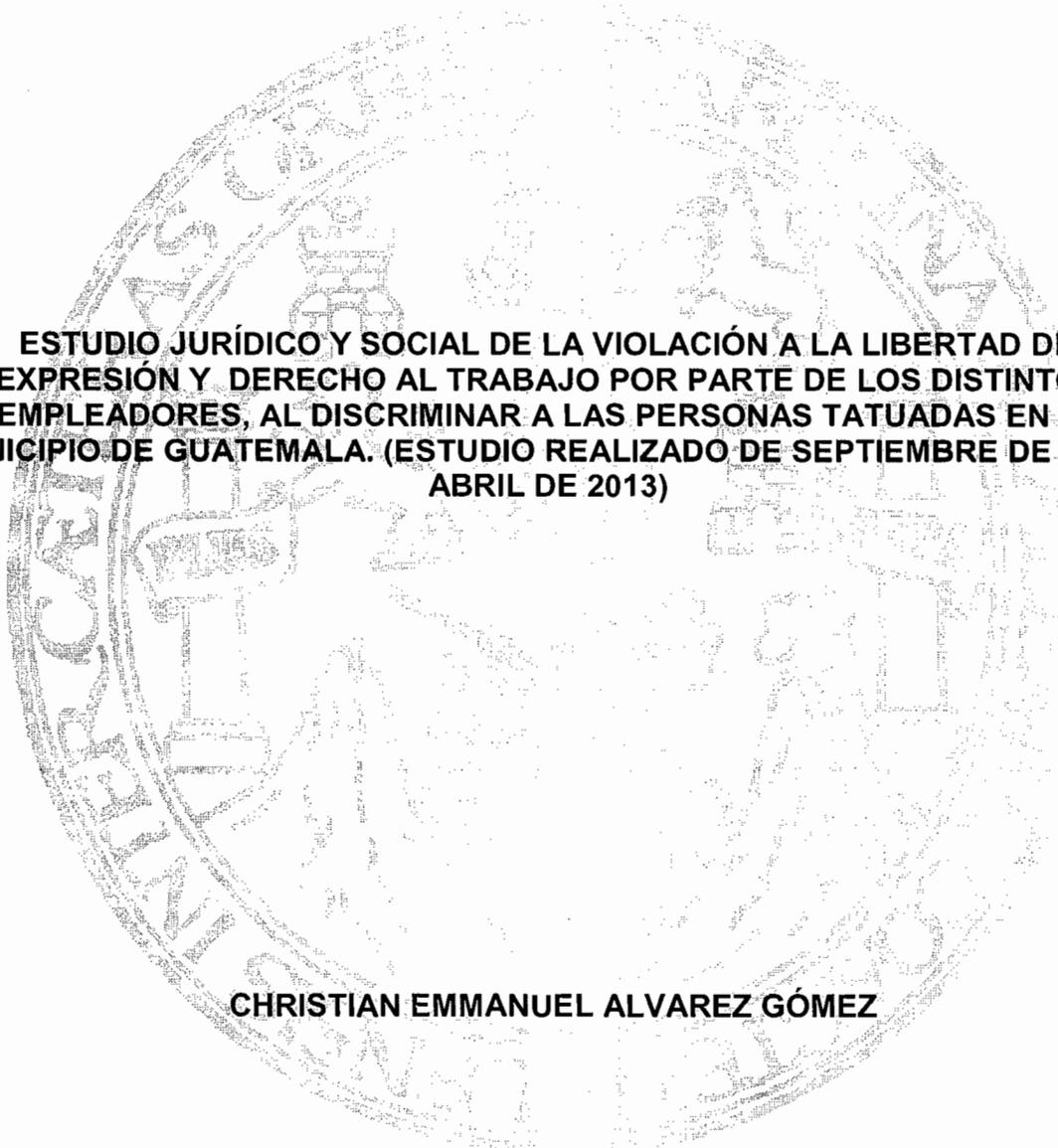


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**ESTUDIO JURÍDICO Y SOCIAL DE LA VIOLACIÓN A LA LIBERTAD DE
EXPRESIÓN Y DERECHO AL TRABAJO POR PARTE DE LOS DISTINTOS
EMPLEADORES, AL DISCRIMINAR A LAS PERSONAS TATUADAS EN EL
MUNICIPIO DE GUATEMALA. (ESTUDIO REALIZADO DE SEPTIEMBRE DE 2012 A
ABRIL DE 2013)**

CHRISTIAN EMMANUEL ALVAREZ GÓMEZ

GUATEMALA, JULIO DE 2014.

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ESTUDIO JURÍDICO Y SOCIAL DE LA VIOLACIÓN A LA LIBERTAD DE
EXPRESIÓN Y DERECHO AL TRABAJO POR PARTE DE LOS DISTINTOS
EMPLEADORES, AL DISCRIMINAR A LAS PERSONAS TATUADAS EN EL
MUNICIPIO DE GUATEMALA. (ESTUDIO REALIZADO DE SEPTIEMBRE DE 2012 A
ABRIL DE 2013)**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

CHRISTIAN EMMANUEL ALVAREZ GÓMEZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, Julio de 2014

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: MSc. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL II: Licda. Rosario Gil Pérez
VOCAL III: Lic. Luis Fernando López Díaz
VOCAL IV: Br. Mario Roberto Méndez Álvarez
VOCAL V: Br. Luis Rodolfo Aceituno Macario
SECRETARIO: Lic. Luis Fernando López Díaz

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Lic. Eduardo Leonel Esquivel Portillo
Vocal: Licda. Olga Rubilia Monzón Soto
Secretario: Lic. Gerardo Prado

Primera Fase:

Presidente: Lic. Luis Fernando González Toscano
Vocal: Lic. Juan Ramiro Toledo Álvarez
Secretario: Lic. Emilio Gutiérrez Cambranes

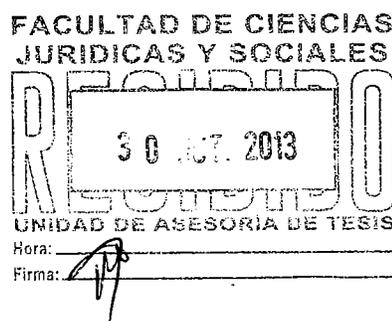
RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis" (Artículo 43 del **Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público**).



CÉSAR SAÚL CALDERÓN DE LEÓN
ABOGADO Y NOTARIO
COLEGIADO 4347
5 Calle 22-18, zona 3, ciudad de Quetzaltenango
TELÉFONO: 77616963

Guatemala 04 de septiembre del año 2013

Licenciado
 Bonerge Amilcar Mejía Orellana
 Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
 Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
 Universidad de San Carlos de Guatemala
 Presente,



Estimado Licenciado:

En cumplimiento de la designación que me hiciera esa unidad de tesis en resolución de fecha doce de abril de dos mil trece por la unidad de tesis, en donde se me nombra como revisor del trabajo de tesis del bachiller **CHRISTIAN EMMANUEL ALVAREZ GÓMEZ**, por lo que respetuosamente le informo lo siguiente:

a) El postulante presento el tema de investigación cuyo título es **“ESTUDIO JURÍDICO Y SOCIAL DE LA VIOLACIÓN A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DERECHO AL TRABAJO POR PARTE DE LOS DISTINTOS EMPLEADORES, AL DISCRIMINAR A LAS PERSONAS TATUADAS EN EL MUNICIPIO DE GUATEMALA. (ESTUDIO REALIZADO DE SEPTIEMBRE DE 2012 A ABRIL DE 2013),”** trabajo que contiene un gran aporte científico y técnico al establecerse un amplio contenido en relación al derecho laboral y los principios básicos de la discriminación de las personas tatuadas por parte de los distintos empleadores en el municipio de Guatemala, siendo un tema con un texto actual ya que hace referencia a la problemática que se genera cuando un empleador viola el derecho al trabajo establecido en la Constitución Política de la Republica de Guatemala, en donde se hace énfasis en la discriminación de las personas que tienen tatuajes en el cuerpo, el cual a mi criterio es un arte moderno.

b) La presente tesis fue elaborada de conformidad con la metodología y técnicas acordes al desarrollo de cada uno de los capítulos, conclusiones y recomendaciones así como en la introducción; por lo cual se utilizaron los siguientes métodos: Descriptivo, conocer las situaciones, costumbres y actitudes predominantes a través de



CÉSAR SAÚL CALDERÓN DE LEÓN
ABOGADO Y NOTARIO
COLEGIADO 4347
5 Calle 22-18, zona 3, ciudad de Quetzaltenango
TELÉFONO: 77616963

la descripción exacta de las actividades, objetos, procesos y personas; ya que el problema que se analiza se involucra a la sociedad y es necesario conocer el actuar de las distintas personas para lograr el discernimiento de sus derechos; Hipotético-Deductivo, para analizar las distintas situaciones que se pueden dar, a raíz de los tatuajes hasta la discriminación del que son objeto las personas tatuadas; Documental, para explorar los factores variables que intervienen en el fenómeno que nos proponemos a investigar a través de los diferentes textos y materiales bibliográficos. Así mismo se utilizó varios textos bibliográficos de autores guatemaltecos como extranjeros y sin faltar la bibliografía legal.

c) Se puede establecer por lo expuesto en el contenido capítular, que el trabajo de tesis mantiene una adecuada redacción, lo que permite entender los elementos que analiza el sustentante, así también se manifiesta el uso adecuado de las reglas gramaticales de la Real Academia de la Lengua Española.

d) Del análisis practicado, he dictaminado que la contribución científica del trabajo es de suma importancia, ya que se presenta una problemática actual como lo es el estudio jurídico y social de la violación a la libertad de expresión y derecho al trabajo por parte de los distintos empleadores, al discriminar a las personas tatuadas en el municipio de Guatemala y al presentar tan importante trabajo se hace una concientización en la labor del ente legislador.

e) Considero que las conclusiones y recomendaciones, estipuladas en el trabajo de investigación, son adecuadas, elaboradas de forma correspondiente, teniendo relación entre sí con el tema propuesto. La bibliografía, en los cuales esta fundamentada en gran parte la investigación, son de autores de nivel académico reconocido y de gran experiencia, minuciosamente escogidos con el objeto de enriquecer la investigación.

En tal virtud, considero que el trabajo expuesto después de haber satisfecho todas las exigencias del suscrito asesor y de cumplir con los requisitos que establece el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público por lo que **APRUEBO** el trabajo de tesis intitulado **"ESTUDIO JURÍDICO Y SOCIAL DE LA VIOLACIÓN A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DERECHO AL TRABAJO POR PARTE DE LOS DISTINTOS EMPLEADORES, AL DISCRIMINAR A LAS PERSONAS TATUADAS EN EL MUNICIPIO DE GUATEMALA. (ESTUDIO REALIZADO DE SEPTIEMBRE DE 2012 A**



CÉSAR SAÚL CALDERÓN DE LEÓN
ABOGADO Y NOTARIO
COLEGIADO 4743
5 Calle 22-18, zona 3, ciudad de Quetzaltenango
TELÉFONO: 77616963

ABRIL DE 2013), por lo cual emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el mismo continúe el respectivo trámite.

De manera muy respetuosa me suscribo de usted,

Atentamente,



Lic. César Saúl Calderón de León
ASESOR
Col. 4743

Licenciado
César Saúl Calderón de León
Abogado y Notario



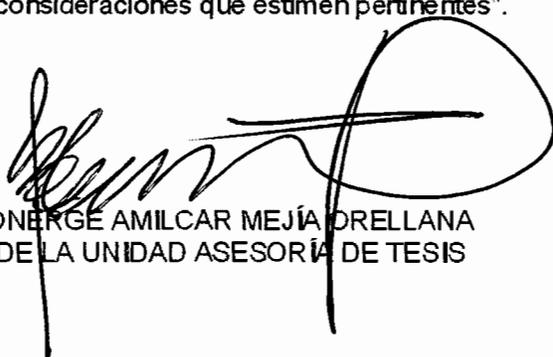
USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.
Guatemala, 31 de octubre de 2013.

Atentamente, pase a el LICENCIADO BILGAI NATANAEL SANTIZO OCHOA, para que proceda a revisar el trabajo de tesis de el estudiante CHRISTIAN EMMANUEL ALVAREZ GÓMEZ, intítulado: "ESTUDIO JURÍDICO Y SOCIAL DE LA VIOLACIÓN A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DERECHO AL TRABAJO POR PARTE DE LOS DISTINTOS EMPLEADORES, AL DISCRIMINAR A LAS PERSONAS TATUADAS EN EL MUNICIPIO DE GUATEMALA. (ESTUDIO REALIZADO DE SEPTIEMBRE DE 2012 A ABRIL DE 2013)".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título del trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual establece: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".


DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS

cc.Unidad de Tesis
BAMO/yr.





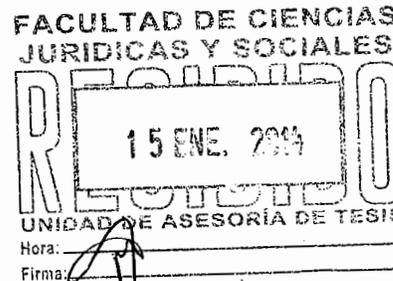
BILGAI NATANAEL SANTIZO OCHOA

**Abogado y Notario
Colegiado 7151**

16 Calle 4-53 Zona 10. Edificio Marbella 7º Nivel. Tel. 2333-4949. Fax.: 2333-4948. Guatemala, C.A.

Guatemala 07 de enero de año 2014

Licenciado
Bonerge Mejía
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente,



Honorable Licenciado:

A mi persona, me fue designado por medio de la unidad de tesis de la facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la magna Universidad de San Carlos de Guatemala en resolución de fecha treinta y uno de octubre de dos mil trece, en donde se me nombra como revisor del trabajo de tesis del bachiller **Christian Emmanuel Alvarez Gómez**, por lo que respetuosamente le informo lo siguiente:

- El bachiller presento el tema de investigación cuyo título es **"ESTUDIO JURÍDICO Y SOCIAL DE LA VIOLACIÓN A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DERECHO AL TRABAJO POR PARTE DE LOS DISTINTOS EMPLEADORES, AL DISCRIMINAR A LAS PERSONAS TATUADAS EN EL MUNICIPIO DE GUATEMALA. (ESTUDIO REALIZADO DE SEPTIEMBRE DE 2012 A ABRIL DE 2013),"** este trabajo cumple con un amplio contenido científico y técnico en materia laboral y constitucional, siendo el tema principal de discusión actual ya que hace referencia a problemática que tienen las personas tatuadas de poder tener la oportunidad de laborar en distintas empresas ya que por el motivo de tener los mismos se da la discriminación en materia laboral.
- Este trabajo de investigación se realizo con la metodología y técnicas para desarrollar de manera sistemática los capítulos que constituyen la investigación, la introducción y las conclusiones siendo estos el Analítico: Del análisis practicado, he dictaminado que la contribución científica del trabajo es de suma importancia, ya que presenta una problemática actual como lo es la discriminación laboral hacia las personas tatuadas que por el solo hecho de tenerlos se les veda el derecho a trabajar, y al presentar tan importante trabajo se hace una concientización en la labor del ente legislador de promover mas leyes para evitar dicha discriminación; Sintético: en síntesis ya que se utiliza para determinar la forma njusta de vedar el derecho al trabajo y analizar los derechos



BILGAI NATANAEL SANTIZO OCHOA

**Abogado y Notario
Colegiado 7151**

16 Calle 4-53 Zona 10. Edificio Marbella 7º Nivel. Tel. 2333-4949. Fax.: 2333-4948. Guatemala, C.A.

violados por los distintos empleadores; Bibliográfico: Así mismo se utilizó la técnica de ficha bibliográfica, utilizando leyes y libros de textos acordes al ramo laboral para tener un valor jurídico y doctrinario.

- Se puede apreciar en dicho trabajo de investigación el uso correcto de las reglas gramaticales y la redacción acorde a lo que quiere dar a entender cada capítulo. Las conclusiones y recomendaciones estipuladas en el trabajo de investigación, son adecuadas, elaboradas de forma correspondiente al tema propuesto muy bien relacionadas con la utilización del vocablo técnico jurídico.
- La bibliografía, en los cuales esta fundamentada en gran parte la investigación, son de autores de nivel académico reconocido y de gran experiencia, con respecto al ramo constitucional y laboral guatemalteco.

Por lo anteriormente descrito, considero que el trabajo de investigación expuesto después de haber satisfecho todas las exigencias propuestas por el suscrito REVISOR y de cumplir con los requisitos que establece el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público por lo que **APRUEBO** el trabajo de tesis intitulado **"ESTUDIO JURÍDICO Y SOCIAL DE LA VIOLACIÓN A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DERECHO AL TRABAJO POR PARTE DE LOS DISTINTOS EMPLEADORES, AL DISCRIMINAR A LAS PERSONAS TATUADAS EN EL MUNICIPIO DE GUATEMALA. (ESTUDIO REALIZADO DE SEPTIEMBRE DE 2012 A ABRIL DE 2013),"** del bachiller **Christian Emmanuel Alvarez Gómez**, por lo cual emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el mismo continúe el respectivo trámite.

De manera muy respetuosa me suscribo de usted,

Atentamente,

Lic. Bilgai Natanael Santizo Ochoa
REVISOR
Col. 7151

Lic. Bilgai Natanael Santizo Ochoa
ABOGADO Y NOTARIO



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 21 de mayo de 2014.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante CHRISTIAN EMMANUEL ALVAREZ GÓMEZ, titulado ESTUDIO JURÍDICO Y SOCIAL DE LA VIOLACIÓN A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DERECHO AL TRABAJO POR PARTE DE LOS DISTINTOS EMPLEADORES, AL DISCRIMINAR A LAS PERSONAS TATUADAS EN EL MUNICIPIO DE GUATEMALA. (ESTUDIO REALIZADO DE SEPTIEMBRE DE 2012 A ABRIL DE 2013). Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/silh.

Rosario





DEDICATORIA:

A DIOS:

Padre, gracias por haberme dado la vida, la salud, la sabiduría, el entendimiento y la fortaleza para seguir adelante, te pido que mi fe por ti crezca cada día más en mi corazón.

A MIS ABUELOS:

Silvestre Alvarez y Clara Luz Gómez (mama Lucy), eternamente los recordare y llevare en mi corazón siempre.

A MI MADRE:

Mirna Alvarez, en agradecimiento por sus sacrificios, colaboración, y apoyo incondicional, gracias por ser una buena madre.

A MI HERMANA:

Licda. Kimberlin Alvarez con cariño.

A MIS TIOS:

María Antonia, Eva, Jorge, Rene, Julio y muy en especial con profundo aprecio y cariño a la persona que ha sido mi ejemplo a seguir mi tía la Dra. Silvia Alvarez un gran ejemplo en mi vida.

A MIS PRIMOS:

Erika, Julio, Julissa, Estuardo y Selvin, además en especial a María Fernanda.

A LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Por haberme brindado el conocimiento legal y jurídico para poder desempeñarme como un profesional del derecho.

A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Por ser la casa de estudios que abrió sus puertas para llegar al logro más grande de mi vida académica.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i

CAPÍTULO I

1. Derechos fundamentales.....	1
1.1. Aspectos generales.....	4
1.2. Definición y concepto.....	6
1.3. Antecedentes históricos de los derechos fundamentales.....	9
1.3.1. Momentos específicos de los derechos fundamentales.....	17
1.4. Los derechos fundamentales en Guatemala.....	20
1.5. Principios de los derechos fundamentales.....	22

CAPÍTULO II

2. Libertad de expresión.....	25
2.1. Definición de libertad.....	25
2.1.1. Definición de expresión.....	27
2.2. Origen histórico del derecho de expresión.....	29
2.3. Fundamento legal del derecho a la libertad de expresión.....	29
2.4. El derecho de expresión en Guatemala.....	33

CAPÍTULO III

3. El tatuaje.....	39
3.1. Definición de tatuaje.....	40
3.2. Antecedentes históricos de los tatuajes.....	41
3.2.1 El tatuaje en las diversas culturas.....	42
3.3. Los riesgos de los tatuajes.....	44
3.4. Eliminación de tatuajes.....	46
3.5. El tatuaje como forma de expresión.....	47



CAPÍTULO IV

Pág.

4. Discriminación laboral por tatuajes.....	51
4.1. Definición de discriminación laboral.....	52
4.1.1. Definición de discriminación.....	52
4.1.2. Definición de labor.....	53
4.2. Personas que discriminan laboralmente.....	53
4.3. Formas en que se discrimina a una persona.....	53

CAPÍTULO V

5. Violación a la libertad de expresión y al derecho de trabajo, al discriminar a las personas tatuadas.....	63
5.1. Causa de la violación de derechos a una persona tatuada.....	66
5.2. Repercusiones sociales al discriminar a una persona tatuada.....	67
5.3. La necesidad de regular legalmente la figura de discriminación laboral...	69
CONCLUSIONES.....	81
RECOMENDACIONES.....	83
BIBLIOGRAFÍA.....	85



INTRODUCCIÓN

La libertad de expresión no tiene límites, y puede manifestarse en diferentes formas, y ninguno puede ser discriminado ni restringido por la forma en que exterioriza sus sentimientos y creencias siempre y cuando no perjudique ni menoscaben los derechos de otros. La Constitución Política de la República de Guatemala, protege el derecho de expresión en el artículo 5 al establecer: “Libertad de acción. Toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe; no está obligada a acatar órdenes que no estén basadas en ley y emitidas conforme a ella...”

Los tatuajes artísticos son una forma de expresar situaciones o sentimientos que pueden atravesar las personas y de alguna forma quieren demostrarlo y recordarlo, pero lo que es necesario indicar que las personas tatuadas no necesariamente son bandoleros, pandilleros o con mala reputación, ya que los tatuajes que distinguen a este tipo de personas no son artísticos sino distintivos, en representación de alguna pandilla, denominadas en nuestro país con el nombre de maras.

En la actualidad el tatuarse es por un sentido de admiración artístico, pero como algunos grupos beligerantes han optado por tatuarse para distinguirse se estereotipa a todas a las personas tatuadas como delincuentes y por tal motivo se les niega el derecho al trabajo; aun esta discriminación se realiza cuando el tatuaje se encuentra en un lugar no visible. Ante esta situación es necesario que se concientice a las empresas e instituciones por medio de campañas publicitarias enfocadas a educar sobre lo que es un tatuaje.

Ante el problema que se analiza se planteó como hipótesis del estudio de investigación la siguiente, el no brindársele trabajo a una persona, por el único motivo de tener tatuajes en el cuerpo; situación que no tiene relación con el empleo que desea desempeñar, es un aspecto que vulnera su derecho al trabajo y de libre expresión.



Por lo anteriormente descrito, el objetivo primordial del presente trabajo es detallar las consecuencias jurídicas y sociales que se producen al ser discriminadas las personas por encontrarse tatuadas.

El presente trabajo se encuentra contenido en cinco capítulos desarrollados de la siguiente manera: En el primer capítulo se trata el tema de los derechos fundamentales, definiciones, antecedentes históricos; el segundo capítulo estudia la libertad de expresión, aspectos generales, regulación legal guatemalteca; en el capítulo tercero se hace referencia al tatuaje, definiciones sobre el tema, antecedentes históricos; en el capítulo cuarto se menciona de forma especial la discriminación laboral por tatuajes, realizando un estudio sobre esta situación en Guatemala y en el último capítulo se analiza la violación a la libertad de expresión y al derecho de trabajo, al discriminar a las personas tatuadas.

Para la consecución de las metas trazadas para el desarrollo de este trabajo de investigación se utilizaron los siguientes métodos de investigación: de recopilación de datos y el de abstracción, ya que los mismos permiten la producción de conocimiento y criterio válidos, de igual forma se aplicará el histórico; que permitió el desarrollo de la investigación y al mismo tiempo realizar una comparación histórica de la evolución del problema planteado, el deductivo e inductivo se utilizó para resolver el problema que se presentó y formular soluciones y por último la síntesis que se utilizó en la elaboración de conclusiones y recomendaciones, así como en las posibles soluciones. Y las técnicas a las que recurrimos fueron la bibliográfica y documental, que permitieron recopilar y seleccionar adecuadamente el material de referencia.

En base a la metodología utilizada se pudo sustentar que es necesario una readecuación legal en materia de derechos laborales para no exista la discriminación por razones de tatuajes.



CAPÍTULO I

1. Derechos fundamentales

Los derechos fundamentales son derechos humanos positivizados en un ordenamiento jurídico concreto. Es decir, son los derechos humanos especificados espacial y temporalmente en un Estado.

Son derechos ligados a la dignidad de la persona humana dentro del Estado y de la sociedad. Cabe destacar que los derechos fundamentales no los crea el poder político, ni la Constitución Política de la República de Guatemala, los derechos fundamentales se imponen al Estado. La Constitución Política de la República de Guatemala se limita a reconocer los derechos fundamentales, pero no los crea. Es por ello que en este primer capítulo se mencionará todo lo concerniente a los derechos humanos o derechos fundamentales.

“La división de los derechos humanos en tres generaciones fue concebida por primera vez por Karel Vasak en 1979. Cada una se asocia a uno de los grandes valores proclamados en la revolución francesa: libertad, igualdad, fraternidad.

Los derechos de primera generación son los derechos civiles y políticos, vinculados con el principio de libertad. Generalmente se consideran derechos de defensa o negativos, que exigen de los poderes públicos su inhibición y no injerencia en la esfera privada.



Por su parte, los derechos de segunda generación son los derechos económicos, sociales y culturales, que están vinculados con el principio de igualdad. Exigen para su realización efectiva de la intervención de los poderes públicos, a través de prestaciones y servicios públicos. Existe cierta contradicción entre los derechos contra el Estado (primera generación) y los derechos sobre el Estado (segunda generación). Los defensores de los derechos civiles y políticos califican frecuentemente a los derechos económicos, sociales y culturales como falsos derechos, ya que el Estado no puede satisfacerlos más que imponiendo a otros su realización, lo que para éstos supondría una violación de derechos de primera generación.

Por su parte, la tercera generación de derechos, surgida en la doctrina en los años 1980, se vincula con la solidaridad. Los unifica su incidencia en la vida de todos, a escala universal, por lo que precisan para su realización una serie de esfuerzos y cooperaciones en un nivel planetario.”¹

Antropológicamente, los derechos humanos responden a la idea de necesidades; necesidades que tienen los seres humanos para vivir dignamente: alimentación, vestido, vivienda, educación, trabajo, salud; y también a la libertad de expresión, de organización, de participación, de trascendencia, etc.

¹ González Álvarez, Roberto. **Aproximaciones a los derechos humanos de cuarta generación.** Pág. 2-3.

“Por otro lado, los derechos humanos vendrían a ser aquellos principios y garantías descritas en normas universalmente aceptados que tienen que regir los actos de las personas, las comunidades y las instituciones si queremos que se preserve la dignidad humana y se fomenten la justicia, el progreso y la paz.

También se sostiene que serían los derechos naturales positivos y éticos destinados a proteger racional, jurídica y solidariamente al ser humano en lo civil, político, económico, social y cultural, con la finalidad de procurar, universalmente su realización y felicidad.”²

Los derechos fundamentales, son el conjunto de derechos subjetivos y garantías reconocidos en la Constitución Política de la República de Guatemala como propios de las personas y que tienen como finalidad prioritaria garantizar la dignidad de la persona, la libertad, la igualdad, la participación política y social, el pluralismo o cualquier otro aspecto fundamental que afecte al desarrollo integral de la persona en una comunidad de hombres libres. Tales derechos no sólo vinculan a los poderes públicos que deben respetarlos y garantizar su ejercicio estando su quebrantamiento protegido jurídicamente y también constituyen el fundamento sustantivo del orden político y jurídico de la comunidad.

²De Sebastián, Luis. **De la esclavitud a los derechos humanos**. Pág. 22

1.1. Aspectos generales

Los derechos fundamentales son algo más. “Su construcción teórica tiene mucho que ver con Jellinek y su famosa teoría de los estados y los derechos públicos subjetivos.

Esta doctrina puede resumirse de este modo: por razón de su pertenencia al Estado el individuo se encuentra inmerso en una pluralidad de estados que pueden ser los siguientes: como consecuencia de su subordinación al Estado, el ciudadano se encuentra en el ‘estado pasivo’ o status subiectionis, que conlleva para este último una serie de deberes.

A todo miembro del Estado pertenece por otra parte un rango en el cual es señor absoluto, una esfera libre del Estado, una esfera que excluye el imperium: el estado negativo también llamado status libertatis.

A mayor abundamiento y en cuanto al Estado, en el cumplimiento de sus deberes, reconoce al ciudadano la posibilidad de aspirar a que el poder estatal sea ejercitado en su favor, en cuanto le concede la facultad de beneficiarse de las instituciones estatales, le está reconociendo el estado positivo o status civitatis, que se presenta como el fundamento del conjunto de las prestaciones estatales hechas en interés del individuo. La actividad del Estado, por tanto, sólo es posible mediante la acción individual.”³

³Mujica, Rosa María. **Educación en derechos humanos y la paz.** Pág. 22.



En cuanto reconoce al individuo la capacidad de obrar por cuenta del Estado, lo promueve a una condición más elevada y cualificada, a la ciudadanía activa. Esta se corresponde con el estado activo, el status activae civitatis, por el que el individuo está autorizado para ejercer los llamados derechos políticos en su más estricto significado.

De la teoría surgen derechos subjetivos que, por corresponder al ciudadano respecto al Estado, se califican de públicos, de fundamentales y se dividen según la tradición del modo siguiente: derechos civiles de ámbito personal, de la esfera privada, derechos políticos y económicos, sociales y culturales.

Sabido lo anterior, decir que las libertades públicas (entendidas como libertades con autonomía) sólo tendrían acomodo dentro de la primera categoría citada ya de derechos fundamentales.

Lo que sucede es que, ampliando el contenido pretendido para las libertades, viene hablándose de libertades que implican participación, que podrían equipararse con los derechos políticos, e incluso llegan a utilizarse de forma indistinta las categorías antedichas, en contra de la tradición histórica ya citada y con la dificultad de encuadrar, dentro de las libertades, los derechos económicos, sociales y culturales.

1.2. Definición y concepto

Para definir derechos humanos es necesario desglosar los conceptos y se puede decir que derecho es: “La colección de principios, preceptos y reglas a que están sometidos todos los hombres en cualquiera sociedad civil, para vivir conforme a justicia y paz; y a cuya observancia pueden ser compelidos por la fuerza.”⁴

“El derecho es una norma jurídica, o conjunto de las mismas que impone deberes y concede facultades a las personas, provisto de sanciones para asegurar su efectividad, se encarga de la regulación de la conducta de los individuos y de la organización de la vida social, siendo su finalidad el bien común.”⁵

Se entiende entonces que el derecho es la regulación del ser humano en la sociedad por medio de normas que establecen el actuar de su conducta. Para establecer que son los derechos humanos se mencionaran algunas definiciones y posteriormente se dará la definición propia.

“Los derechos humanos son un conjunto de normas jurídicas que imponen deberes y obligaciones al Estado para su efectivo respeto y cumplimiento y conceden facultades a las personas, provistas de sanciones para asegurar su efectividad. Además, sirven para proteger la vida, libertad, igualdad, seguridad e integridad de la persona.”⁶

⁴ Cabanellas de Torres, Guillermo. **Diccionario jurídico**, Pág. 117.

⁵ Aguilar Cuevas, Magdalena. **Derechos humanos**, Pág. 9.

⁶ **Ibid**, Pág. 15.



Otra definición que establece la tratadista Aguilar sobre derechos humanos es que estos son: “Valores de vital importancia; las normas jurídicas se fundamentan en ellos para darle al derecho natural capacidad de realización y efectividad.”⁷

Los derechos humanos son todas aquellas prerrogativas, facultades y libertades indispensables con los cuales cuenta una persona por la sencilla razón de serlo, y sin las cuales no podría vivir como el ser humano que es. Estos tienen como base la dignidad de la persona humana y rebasan cualquier límite de raza que pudiere llegar a existir.

Los mismos, son un conjunto de potestades, de prerrogativas propias de los sujetos por la sencilla razón de ser seres humanos. Además, se encuentran reconocidos dentro de un conjunto de normas jurídicas que están establecidas para la regulación de todas las acciones que lleva a cabo el Estado, o sea del poder público frente a los individuos, la comunidad y los grupos sociales.

Los derechos fundamentales son aquellos inherentes al ser humano, pertenecen a toda persona en razón a su dignidad humana.

⁷ Aguilar Cuevas, Magdalena. **Derechos Humanos**. Pág. 17.

- “Concepto objetivo. Esencia de la estructura jurídico política de nuestra constitución, el estado social de derecho no puede existir sin el reconocimiento y el ejercicio de los derechos fundamentales.
- Concepto subjetivo, ámbito limitado del individuo imprescindible para el desarrollo y la libertad de las personas, es núcleo básico e irrenunciable del estatuto jurídico del individuo.
- Límites Internos, el contenido del derecho no debe de ser transgredido por otras personas o poderes, ya que se estaría atentando a la dignidad de la persona.
- Límites Externos, impuesto por el orden jurídico de manera expresa, limita las manifestaciones ideológicas, protegiendo de esta manera los derechos de otras personas.
- Inherentes a la personalidad: son aquellos derechos de los cuales se es titular por el solo hecho de ser persona.”⁸

La terminología de los derechos humanos se utiliza en el ámbito internacional porque lo que están expresando es la voluntad planetaria de las declaraciones internacionales, la declaración universal de los derechos humanos frente al derecho fundamental.

Destacar que los derechos humanos son propios de la condición humana y por tanto son universales, de la persona en cuanto tales, son también derechos naturales, también son derechos preestatales y superiores al poder político que debe respetar los derechos humanos. Se decía también que eran derechos ligados a la dignidad de la

⁸ Mujica. **Ob. Cit.** Pág. 23.



persona humana dentro del Estado y de la sociedad. Lo que interesa destacar es que si los derechos fundamentales son derechos humanos, tienen éstos también las características que hemos reconocido a los derechos humanos. Por tanto, a los derechos fundamentales no los crea el poder político, ni la Constitución como se mencionó anteriormente.

1.3. Antecedentes históricos de los derechos fundamentales

Con el surgimiento del ser humano, también aparece la actitud de orden ético frente a la vida; por ello es que desde los comienzos de la historia de la humanidad se encuentra latente el profundo arraigo de la necesidad de la existencia de justicia. Es por ello que los derechos fundamentales se analizaran, iniciando con la historia de los derechos humanos.

— Antecedentes remotos:

“Del Cilindro de Ciro se ha dicho que es la primera declaración de derechos humanos. Uno de los documentos más antiguos que se han vinculado con los derechos humanos es el Cilindro de Ciro, que contiene una declaración del rey persa Ciro el Grande tras su conquista de Babilonia en 539 a. C. Fue descubierto en 1879 y la ONU lo tradujo en 1971 a todos sus idiomas oficiales. Puede enmarcarse en una tradición mesopotámica

centrada en la figura del rey justo, cuyo primer ejemplo conocido es el rey Urukagina, de Lagash, que reinó durante el siglo XXIV a. C., y donde cabe destacar también Hammurabi de Babilonia y su famoso Código, que data del siglo XVIII a. C. No obstante, el Cilindro de Ciro presenta características novedosas, especialmente en lo relativo a la religión. Ha sido valorado positivamente por su sentido humanista e incluso se le ha descrito como la primera declaración de derechos humanos.⁹

— Sociedad grecorromana:

En la Grecia antigua en ningún momento se llegó a construir una noción de dignidad humana frente a la comunidad que se pudiera articular en forma de derechos, sino que se entendió que las personas pertenecían a la sociedad como partes de un todo y eran los fines de ésta los que prevalecían. La única oposición a la tiranía se sustentaba en la apelación a la ley divina como opuesta a la norma, como se muestra en el mito de Antígona, plasmado por Sófocles en la obra trágica del mismo nombre.

“La sociedad griega se dividía en tres grupos principales: los ciudadanos, los metecos o extranjeros y los esclavos. La esclavitud se consideraba natural, lo que se refleja en la afirmación de Aristóteles, para quien es evidente que los unos son naturalmente libres y los otros naturalmente esclavos; y que para estos últimos es la esclavitud tan útil como justa. La organización política se estructuraba en polis o ciudades-estado: para los griegos, la sociedad era una consecuencia necesaria de la naturaleza humana. En este

⁹Pérez Luño, Antonio Enrique. **Los derechos fundamentales**, Pág. 30.

contexto, las teorías políticas de Platón y Aristóteles hicieron un gran hincapié en el concepto de bien común. Para Platón, agrupados los hombres en sociedad, ésta se configura en la polis, cuyo bien común se sobrepone al bien particular de los individuos que lo componen. La justicia, a su vez, es la salvaguarda del bien común, y se expresa a través de las leyes, que son los instrumentos que permiten la consecución del bien colectivo e individual. No obstante, en su afán por alcanzar una sociedad perfecta, Platón llegó a recomendar dar muerte a los recién nacidos deformes o enclenques, y matar o desterrar a los insociables.”¹⁰

– Edad Media:

Los conflictos generados por las guerras llevan a una nueva era de la organización del poder, con base en lazos de dependencia personal de los campesinos o los siervos hacia los señores barones y reyes, esta situación fue conformando un nuevo centro de decisión de poder en la corte, encabezada por el rey, conformada por barones y campesinos súbditos donde como última decisión quien defendía los conflictos entre las personas era el rey.

“Con esta concentración del poder junto con la situación de conflictos que vivió Inglaterra hacia los siglos XI, XII y XIII llevo a plantear una nueva relación entre las personas pues con ello se creó la carta magna, Otorgada por Juan Sin Tierra, 17 de Julio de 1215 la cual dice: Juan, Rey de Inglaterra por la gracia de Dios, Sor de

¹⁰ Narváez Hernández, José Ramón. **Apuntes para empezar a descifrar al destinatario de los derechos humanos**, Pág. 202.

Irlanda,... todos sus funcionarios y leal súbditos salud. Sabed que ante Dios, por el bien de nuestra alma y la de nuestros antepasados y sucesores, para honor de Dios y saltación de la iglesia y para mejor organización de nuestro reino.

Originada en Inglaterra buscaba la autoridad de rey en beneficio de las libertades es decir de los privilegios de la iglesia y los barones y al asociar las ciudades a estas nuevas garantías se obligaban al Rey a no colocar impuestos sin el consejo del reino.

La Carta abrió la puerta para el desarrollo de la constitución y la democracia en Inglaterra y varias ciudades a su alrededor en don el rey debía tomar la decisión en conjunto con el reino.

Algunas concesiones hechas por el Rey a cada grupo social: A la Iglesia: el Rey concede que la iglesia Anglicana sea libre, tenga todos los derechos enteros y la libertad de ser inviolables. A los Condes y Barones: Obtienen que el derecho antiguo sea respetado en cuanto servicio militar se refieren, así como a sucesión feudal, guarda, matrimonio, deudas, patronato, etc. A la clase media rural: No se puede obligar a las cargas militares indebidas o al derecho de guarda obtienen garantías. A la Burguesía mercantil: Que la ciudad de Londres tenga todas sus antiguas libertades y libres costumbres, tanto por la tierra como por el agua. ¹¹

¹¹Ortiz Rivas, Hernana. **Breves reflexiones sobre derechos humanos**, Pág. 35.



– Movimientos impulsores:

Fue la lucha de las clases que posibilitadas por su incorporación como reacción contra el estado absolutista; esto se ha visto desde el siglo de las luces hasta nuestros días, dando una conformación en si de lo que son los derechos humanos para el hombre.

– Revolución Francesa:

“Con la teoría renovadora del liberalismo de Locke por obra de Montesquieu y Bentham a tiempo con Rousseau formulan la doctrina de la democracia.

En la práctica la conjunción del Liberalismo y democracia comienza a producirse con la revolución norte americana y el sistema de gobierno organizado por la constitución de Filadelfia las cuales influyeron determinadamente en las doctrinas del siglo XVIII en la Revolución Francesa.”¹²

La revolución se originó por la incapacidad del despotismo ilustrado para superar las contradicciones existentes y agudizadas por el antiguo régimen (secases y miseria tanto en el campo como en la ciudad). La burguesía puso en marcha un proyecto revolucionario para solucionar la crisis de esta manera las ideas que durante todo un siglo se agitaron en pro de un cambio profundo de la sociedad, a partir de una transformación del hombre bajo los principios de la igualdad, fraternidad y libertad.

¹²Ibid. Pág. 36.



“La revolución que se inició en 1789 la cual libera gran diversidad de fuerzas sociales y deja al descubierto un hervidero de ideas y tendencias, la burguesía accede al poder y se inicia con la declaración de los derechos del hombre lo que se llama el tercer estado.

Soboul nos relata las condiciones en que surgió esta revolución: A finales del siglo XVIII la estructura social de Francia seguía siendo esencialmente aristocracia: conservaba el carácter de su origen, de la época en que la tierra constituía la única forma de riqueza social y, por tanto, confería a quienes la poseían el poder sobre de quienes la cultivaban.

La declaración de los derechos del hombre y del ciudadano (1789), es una declaración compuesta de 17 artículos y precedida de un preámbulo, cuyo texto fue aprobado por los miembros de la asamblea constituyente francesa del 17 al 26 de agosto de 1789. Influyo en ella la declaración de independencia de los E.U.A. (4 de julio 1776) y de los otros seis estados americanos de 1777 a 1784, así como el pensamiento filosófico de Rousseau, Mosquieu, Condorcet y entre otros del S. XVIII.”¹³

Sé pretendía hacer una declaración de principio de validez universal.

¹³Ibid.



La Declaración Universal de los Derechos Humanos fue proclamada el 10 de diciembre de 1948, tras la segunda guerra mundial.

En el preámbulo Declaración Universal de los Derechos Humanos se muestra un contexto del porqué de su importancia estos derechos inherentes del ser humano:

"Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales inalienables de todos los miembros de la familia humana".

– Época actual:

Durante la primera mitad del siglo XX, un gran número de constituciones fueron ampliando su campo en lo relacionado a los derechos humanos, incluyendo para el efecto a los derechos sociales, económicos y sociales.

La evolución de los derechos humanos, después de transcurrida la segunda guerra mundial, se caracteriza fundamentalmente por su incorporación progresiva en el ámbito internacional y el surgimiento de los instrumentos multinacionales existentes, siendo los mismos los que a continuación indico:

– Declaración Americana de derechos y deberes del hombre de la organización de la OEA, en abril de 1948.



- Declaración Universal de derechos humanos, la cual fue adoptada en el marco de la ONU, el diez de diciembre de 1948.
- Pactos de derechos civiles y políticos, de derechos sociales y culturales y de derechos económicos de la ONU, del año 1966.
- Convención Europea para la protección de los derechos humanos y libertades fundamentales, del año 1950.
- Convención americana de derechos humanos: Pacto de San José de la OEA, del año 1969.

A nivel internacional, se implementa y desarrolla un sistema de protección de los derechos humanos, con órganos debidamente especializados y con procedimientos acordes, los cuales se encargan de fiscalizar el adecuado cumplimiento de todos los deberes y obligaciones que sean contraídas internacionalmente por los estados.

Se puede entonces determinar, que a través de la historia, los derechos humanos han sido constitutivos de una conciencia moral de la humanidad, y por ende jamás pueden abolirse ni desaparecer. Además los mismos, siempre deben ser defendidos y respetados con la certeza del pleno conocimiento de los mismos por parte de todos los seres humanos.

1.3.1. Momentos específicos de los derechos fundamentales

El derecho fundamental jurídicamente tiene la estructura normativa de un derecho subjetivo, es decir, que los derechos fundamentales son instituciones jurídicas que tienen la forma del derecho subjetivo. Y la estructura del derecho subjetivo tiene tres elementos: titular del derecho subjetivo, el contenido del derecho subjetivo en el que vamos a distinguir las facultades, por otra parte el objeto del derecho, y un tercer elemento es el destinatario o sujeto pasivo, aquel que está obligado a hacer o no hacer.

Esta estructura del derecho fundamental ha ido ganando complejidad y para ello se van a distinguir dos momentos, el momento A (momento originario), cuando aparecen los derechos fundamentales, y un segundo momento que es el momento actual.

- Momento originario

“Sujeto: el sujeto de los derechos fundamentales, el titular para el primer liberalismo, ¿quién era? Únicamente los particulares son sujetos de los derechos fundamentales. Por tanto, los poderes públicos no lo pueden ser. El sujeto titular por excelencia es el ciudadano, es decir, el mayor de edad nacional del Estado, únicamente las personas físicas son titulares de derechos fundamentales, las personas jurídicas, públicas o privadas no tienen la titularidad de los derechos fundamentales.

Objeto: en relación con el objeto, lo que interesa proteger es la propiedad, la seguridad



y las libertades individuales y privadas. Es la concepción negativa de la libertad.

Sujeto pasivo: el sujeto pasivo de los derechos fundamentales son exclusivamente los poderes públicos que son los que están obligados a hacer o no hacer. De ahí que cuando se caracterizaba jurídicamente al derecho fundamental de esta etapa se decía que era un derecho público subjetivo. Y es un derecho que reconoce la constitución y que tiene como destinatario exclusivamente a los poderes públicos.”¹⁴

- Momento actual

Esta estructura va evolucionando hasta llegar al momento actual:

Titular: en relación con el titular, lo importante es que son los particulares los sujetos de los derechos por excelencia, los poderes públicos de forma limitada pueden ser titulares de derechos fundamentales, la situación se plasma en el derecho a la tutela judicial efectiva.

- “Objeto: en relación con el objeto sucede una gran expansión se amplía el objeto de los derechos fundamentales. En este proceso va ampliando los derechos de participación, los derechos económicos, sociales y culturales.

¹⁴ Pérez Luño. **Ob. Cit.** Pág. 31.



- En relación con los destinatarios, además de los poderes públicos, también los particulares pueden ser sujetos pasivos de los derechos fundamentales. La fuerza de los derechos fundamentales irradia condicionando también a los particulares”¹⁵.

Los derechos fundamentales son fundamento del orden político de una comunidad.

Interesa destacar que ya sabemos que los derechos fundamentales tienen una dimensión subjetiva y son derechos de los individuos, pero además tienen otra dimensión que es la llamada política o social de los derechos fundamentales. En primer lugar los derechos fundamentales son derechos subjetivos, pero al propio tiempo son elementos esenciales del ordenamiento jurídico de la comunidad nacional. Se está diciendo que el derecho fundamental por una parte es un derecho general, un derecho reaccional, que nos permite reaccionar, pero aparte de esta función, el derecho fundamental además es un elemento estructurador de la forma de Estado y de la forma de sociedad. Los derechos fundamentales son desde esta perspectiva, el canon desde el cual nosotros determinamos si el poder es legítimo o ilegítimo. Los derechos fundamentales son una forma también de controlar la actuación de los poderes públicos. Nosotros vamos a determinar la validez de los derechos.

Los derechos fundamentales son derechos constitucionales. Lo que caracteriza a los derechos fundamentales es que es la constitución la que los reconoce y garantiza. Es un derecho subjetivo regulado por la constitución.

¹⁵Ibid. Pág. 32.



1.4. Los derechos fundamentales en Guatemala

La Constitución Política de la República de Guatemala reconoce tanto los derechos individuales como los derechos sociales y los derechos civiles y políticos. Entre los primeros se encuentran el derecho a la vida, la integridad física, la seguridad, la igualdad y la libertad. Asimismo consagra la libertad de pensamiento, de religión, de asociación y el libre desplazamiento.

Entre las garantías procesales establece el principio de legalidad, el principio de presunción de inocencia, el derecho a un proceso justo, el recurso de exhibición personal y el proceso de amparo; también prevé el derecho de asilo, de petición, de reunión y manifestación y la inviolabilidad de correspondencia y de vivienda.

Entre los derechos sociales reconoce el derecho a la educación, la cultura, la salud y el trabajo. Por último, se encuentra consagrado el derecho de elegir y ser electo.

- Leyes constitucionales : Son aquellas que regulan materias constitucionales, entre las que se encuentran la Ley de Amparo, Exhibición Personal y Constitucionalidad, La Ley Electoral y de Partidos Políticos, la Ley de Emisión del Pensamiento y la Ley de Orden Público.



- Leyes ordinarias: Son las normas generales y abstractas que emanan del Congreso.

Entre las principales se encuentran la ley del Organismo Judicial, que regula lo relativo a la interpretación vigencia y validez de las normas, así como la organización y funcionamiento de los tribunales.

El Código Penal que tipifica los delitos y las penas correspondientes. El Código Civil contempla lo relativo a la persona, la familia, los derechos reales y las obligaciones. El Código de Comercio regula la actividad de los comerciantes, los negocios jurídicos y las materias mercantiles.

El Código de Trabajo regula las relaciones entre patronos y asalariados, y contiene tanto la parte sustantiva como la procesal. Y en materia procesal rigen los códigos de ámbitos como el Procesal Civil y Mercantil, y el Procesal Penal.

- Criterios hermenéuticos: La Constitución Política de la República de Guatemala establece que en toda sentencia los jueces observarán el principio de que dicha Constitución prevalece sobre toda ley o disposición de rango inferior.

Es esta una consagración del valor normativo de la misma y debe ser entendido como un principio regulador que obliga a los jueces a realizar una interpretación teleológica de las normas constitucionales, para asegurar una interpretación conforme a los principios y fines de un Estado social y democrático de derecho.



De acuerdo con la Ley del Organismo Judicial los procedimientos de interpretación son los siguientes: gramatical, que atiende al sentido propio de sus palabras; sistemático, que hace referencia al contexto; auténtica, cuando prevalecen las definiciones dadas por el legislador y remite al fin a la equidad y los principios generales de derecho.

1.5. Principios de los derechos fundamentales

Los principios informadores de los derechos fundamentales o derechos humanos se pueden definir como: “Los principios informadores son las reglas de derecho dictadas de la razón y admitidas por el legislador como fundamento inmediato de sus disposiciones, y en los que se encuentra contenida su capital pensamiento”.¹⁶

“La dignidad humana exige que el hombre sea tratado como tal, por encima de cualquier consideración. El hombre siempre fue, es y será persona y por ello siempre lo será debido el reconocimiento de los derechos que le son propios de la persona, por poseer naturaleza humana”.¹⁷

Los derechos humanos se fundamentan en una serie de distintos principios que los informan, siendo los mismos los que a continuación se darán a conocer:

¹⁶ Cabanellas, Guillermo. **Ob. Cit**, Pág. 310.

¹⁷ Aguilar, Magdalena. **Ob. Cit**, Pág. 21.



- La justicia, paz y libertad en el mundo, las cuales tienen como fundamento el debido reconocimiento que debe existir en lo relacionado a la dignidad humana propia de los derechos inalienables e iguales de todos los seres humanos.
- Igualdad y libertad de todos los seres humanos, al nacer los mismos en igualdad de condiciones y derechos.
- Fraternidad entre sí en el comportamiento de los seres humanos del mundo.
- Realización del ser humano, a través de la existencia de las condiciones que permitan que cada persona pueda gozar de sus derechos políticos, civiles, sociales, culturales y económicos.





CAPÍTULO II

2. Libertad de expresión

En este apartado se analizará el derecho a la libre expresión, el cual encierra varios ámbitos de estudio; ya que con facilidad las personas consideran que este se relaciona únicamente con el expresar de manera verbal o escrita las opiniones sobre algún tema en concreto o sobre tendencias ideológicas, pero en realidad va mucho más allá de esto.

2.1. Definición de libertad

La libertad es un derecho inherente al ser humano. Se ha definido como: “La libertad es un concepto abstracto de difícil definición; en principio, está vinculada a la facultad que posee todo ser vivo para llevar a cabo una acción de acuerdo a su propia voluntad. A partir del siglo XVIII, la libertad comenzó a unirse a otras facultades o virtudes, como la justicia y la igualdad. Este cambio social fue acompañado por el desarrollo de nuevas formas de organización de la sociedad y el surgimiento de regímenes políticos hasta entonces inéditos.”¹⁸

La Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo cinco establece: “la libertad de acción, e indica que toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no

¹⁸**Definición de libertad.** <http://definicion.de/libertad/#ixzz2aek9MmMT>. (Guatemala, 5 de mayo de 2013).

prohíbe, no está obligada a acatar órdenes que no estén basadas en ley y emitidas conforme a ella. Tampoco podrá ser perseguida ni molestada por sus opiniones o por actos que no impliquen infracción a la misma”.

La Carta Magna es determinante al enunciar que toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe, asentándose en el principio de legalidad, de defensa o de reserva que contiene el Código Penal en el artículo uno, en donde se indica que “nadie podrá ser penado por hechos que no estén expresamente calificados, como delitos o faltas, por ley anterior a su perpetración; ni se impondrán otras penas que no sean las previamente establecidas en la ley”.

“El principio de legalidad significa que dadas las condiciones mínimas suficientes para estimar que un hecho puede ser constitutivo de delito, tanto la policía como el Ministerio público están en la obligación de promover y ejercer la acción penal hasta su agotamiento, por los medios expresamente previstos en la ley”¹⁹.

Lo anterior establece claramente que en Guatemala existe la libertad para realizar cualquier acción que no esté vedada por la ley y en caso se efectuare una acción que se encuentre regulada en el ordenamiento del país pues se deben concurrir varios elementos para que sea una persona declarada culpable.

¹⁹Claría Olmedo, Jorge. **Tratado de derecho procesal penal**, Pág. 473.



Un ser libre no está atado a la voluntad de otros de forma coercitiva. La libertad garantiza el respeto por la voluntad individual e implica que cada uno debe hacerse responsable de sus actos.

2.1.1. Definición de expresión

“Del latín *expressio*, una expresión es una declaración de algo para darlo a entender. Puede tratarse de una locución, un gesto o un movimiento corporal. La expresión permite exteriorizar sentimientos o ideas: cuando el acto de expresar trasciende la intimidad del sujeto, se convierte en un mensaje transmitido del emisor a un receptor.

Existen distintas formas de expresión de acuerdo al lenguaje utilizado. Las más habituales son la expresión oral (que se concreta a través del habla) y la expresión escrita (mediante la escritura).”²⁰

La vida cotidiana también implica numerosas situaciones de expresión corporal (el comportamiento exterior, ya se espontáneo o intencional) y expresión facial (manifestación de emociones a través del rostro).

De esta manera, después de definir los dos términos que componen la frase libertad de expresión es necesario que se defina este derecho como tal.

²⁰**Definición de expresión.** <http://definicion.de/expresion/#ixzz2aeng5Kwe>. (Guatemala, 6 de mayo de 2013).



“El derecho a la libre expresión es un derecho fundamental, ya que es esencial a la lucha para el respeto y promoción de todos los derechos humanos. Sin la habilidad de opinar libremente, de denunciar injusticias y clamar cambios, el hombre está condenado a la opresión.”²¹

Esta libertad supone que todos los seres humanos tienen derecho de expresarse sin ser hostigados debido a lo que opinan. Representa la posibilidad de realizar investigaciones, de acceder a la información y de transmitirla sin barreras.

La expresión nunca debe ser objeto de censura previa: en cambio, puede regularse a partir de la responsabilidad ulterior. Esto supone que, con la libertad de expresión, no se puede impedir que una persona se exprese, pero sí se le puede penar por sus mensajes.

Por estas mismas razones, el derecho a la libre expresión es uno de los más amenazados, tanto por gobiernos represores que quieren impedir cambios, como por personas individuales que quieren imponer su ideología o valores personales, callando los otros.

La lucha por la libertad de expresión, corresponde a todos, ya que es la lucha por la libertad de expresar nuestro propio individualismo. Respetar la libertad de los demás a

²¹Derechos Human Rights. **Derechos humanos**. <http://www.derechos.org/ddhh/expresion/>. (Guatemala, 5 de mayo de 2013).



decir cualquier cosa, por más ofensiva que la consideremos, es respetar nuestra propia libertad de palabra.

2.2. Origen histórico del derecho de expresión

El derecho a la libertad de expresión tiene su origen en la revolución francesa; “su defensa, desarrollada entre otros por Montesquieu, Voltaire y Jean-Jacques Rosseau, estuvo inseparablemente unido a la de otro, como el de la libertad de imprenta y el libre comercio como medio de evitar la censura y permitir la libre difusión de las ideas de acuerdo a la ilusión ilustrada, solo la posibilidad de expresar el disenso permitiría el avance de las artes y las ciencias, y era uno de los ingredientes fundamentales de la verdadera participación en el cuerpo político, a partir del siglo XIX.”²²

Entonces es evidente que el hablar de la historia del derecho a la libertad de expresión es retomar los antecedentes históricos, de los derechos humanos y debido a que eso se mencionó en el capítulo anterior no se tratará nuevamente en este apartado.

2.3. Fundamento legal del derecho a la libertad de expresión

Es necesario hacer un análisis de las normativas que se encuentran vigentes en Guatemala y que protegen el derecho a la libertad de expresión. Por lo cual se mencionaran las mismas a continuación:

²²Ortiz Rivas. **Ob. Cit.** Pág. 37.



- Constitución Política de la República de Guatemala

El Artículo 5 de la Carta Magna establece: “Libertad de acción. Toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe; no está obligada a acatar órdenes que no estén basadas en ley y emitidas conforme a ella. Tampoco podrá ser perseguida ni molestada por sus opiniones o por actos que no impliquen infracción a la misma.”

Así también en el Artículo 35 se determina: “Libertad de emisión del pensamiento. Es libre la emisión del pensamiento por cualesquiera medios de difusión, sin censura ni licencia previa. Ese derecho constitucional no podrá ser restringido por ley o disposición gubernamental alguna. Quien en uso de esta libertad faltare al respeto a la vida privada o a la moral, será responsable conforme a la ley. Quienes se creyeren ofendidos tienen derecho a la publicación de sus defensas, aclaraciones y rectificaciones.”

- Ley de Emisión del Pensamiento

Artículo 1. “Libertad de Emisión del Pensamiento. Es libre la emisión del pensamiento en cualquier forma, y no podrá exigirse en ningún caso, fianza o caución para el ejercicio de este derecho ni sujetarse a previa censura.”



- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

El Artículo 19. Establece: “1. Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones; 2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro medio de su elección; 3. El ejercicio del derecho previsto en el párrafo 2 de este artículo entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones, que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para: a. Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás; b. La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.”

- Convención Americana sobre Derechos Humanos

El Artículo 13 determina: “Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito, o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.”

- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial



Artículo 4 indica: “Los Estados partes condenan toda la propaganda y todas las organizaciones que se inspiren en ideas o teorías basadas en la superioridad de una raza o de un grupo de personas de un determinado color u origen étnico, o que pretendan justificar o promover el odio racial y la discriminación racial, cualquiera que sea su forma, y se comprometen a tomar medidas inmediatas y positivas destinadas a eliminar toda incitación a tal discriminación o actos de tal discriminación, y, con ese fin, teniendo debidamente en cuenta los principios incorporados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como los derechos expresamente enunciados en el Artículo 5 de la presente Convención, tomarán, entre otras, las siguientes medidas:

a) Declararán como acto punible conforme a la ley toda difusión de ideas basadas en la superioridad o en el odio racial, toda incitación a la discriminación racial, así como todo acto de violencia o toda incitación a cometer tales actos contra cualquier raza o grupo de personas de otro color u origen étnico, y toda asistencia a las actividades racistas, incluida su financiación.”

Se puede observar claramente que toda persona puede hacer lo que la ley no prohíba y en este caso se puede expresar cada individuo en la forma que considere conveniente, sólo observando que no se vulnera la intimidad de ninguna persona.



Las normas internacionales de derechos humanos admiten ciertas limitaciones legales al goce o ejercicio de este derecho. Conforme al inciso 3 del Artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, tales restricciones deben:

- a) estar expresamente fijadas en la ley (criterio de legalidad);
- b) tener por objetivos, exclusivamente, garantizar el respeto a los derechos o la reputación de los demás o proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas;
- c) justificarse como necesarias a fin de que el Estado alcance uno de estos objetivos (criterio de necesidad).

Asimismo, en el Artículo 20 del mencionado instrumento, establece que estará prohibida por ley:

- a) Toda propaganda en favor de la guerra; y
- b) Toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, a la hostilidad o la violencia.

2.4. El derecho de expresión en Guatemala

La libertad de expresión cobra mayor relevancia en países que como Guatemala, gozan de multiculturalidad, pues el Estado debe garantizar a todos los sectores y etnias de la población, el acceso a la comunicación, a los medios y a la libertad de expresión,



facilitando así la difusión, el aprendizaje y la reproducción de los distintos idiomas y culturas de cada localidad, además de un beneficio social para éstas.

En Guatemala, las radios comunitarias constituyen uno de los pocos espacios por medio de los cuales los pueblos maya, garífuna y xinca, en sus propios idiomas y desde su particular perspectiva cultural, ejercen su derecho a la libertad de expresión y opinión, a través de la difusión de diversos mensajes y programas, con los cuales también aportan al desarrollo de sus comunidades.

Eso es en cuanto las diferentes etnias de nuestro país, pero también existe la expresión de las denominadas tribus urbanas.

“Una tribu urbana es un grupo de gente que se comporta de acuerdo a las ideologías de una subcultura, que se origina y se desarrolla en el ambiente de una urbe o ciudad.

Las tribus urbanas se caracterizan por mantener una estética similar entre varios individuos de la misma tendencia. Suele ser acompañado de convicciones sociopolíticas o creencias religiosas o de carácter místico, dependiendo del movimiento o tribu urbana perteneciente.”²³

²³**Tribus Urbanas.** <https://www.google.com.gt/p/tribus%urbanas/guatemala%2009//>. (Guatemala, 9 de mayo de 2013).



En la sociología se ha empleado el término de tribus urbanas, para explicar la multiplicidad de identidades que han adoptado los jóvenes en las ciudades, y ha dado así nombre a las subculturas juveniles. Se usa el símil de lo tribal como una metáfora para dar cuenta de los diferentes y múltiples agrupamientos que van apareciendo en los espacios de las ciudades y las calles globalizadas, con una carga afectiva muy fuerte y emblemas parecidos a los de un clan o una tribu.

Las tribus urbanas son un fenómeno que aparece en la modernidad europea y estadounidense. “Los primeros grupos que se identifican son los punks, los mods, los rastafarians, los hippies y los skins, entre otros. Aunque algunas tribus aparecen desde inicios del siglo XX, son las décadas de 1970 y 1980 las que ven desarrollarse plenamente. Apenas con unas décadas de diferencia, pero en un contexto de globalización emergen las neotribus urbanas. Estamos hablando de finales del siglo XX e inicios del siglo XXI.”²⁴

En este contexto la globalización neoliberal impera en los sistemas económico, político y social. Ya se han agotado la mayoría de modelos de Estado de bienestar, el desempleo se generaliza sobre todo en la juventud, y en general las condiciones de vida se van deteriorando. Además, el uso generalizado del internet y nuevas tecnologías de comunicación e información aceleran enormemente los procesos de intercambio cultural. Los seres humanos tienen múltiples medios tecnológicos a través de los cuales están interconectados, lo que ha generado que las relaciones cara a cara

²⁴ Costa, Pere Oriol Tribus Urbanas. **El ansia de identidad juvenil: entre el culto a la imagen y la autoafirmación a través de la violencia.** Pág. 95.

disminuyan, y que se conozca más el mundo virtual que el mundo concreto. Las neotribus urbanas surgen como reacción a este contexto de una profunda atomización social, lo que también les permite desarrollarse a nivel global. Ya no son tribus locales de ciudades industrializadas del llamado primer mundo, sino emergen en la mayoría de las ciudades, incluyendo ya las latinoamericanas. Son culturas transnacionalizadas.

El autor Costa, estudia a las neotribus urbanas con mayor presencia en todas las ciudades. Se establecen las características de tribus urbanas, de las cuales se citaran las más importantes:

- "Una tribu urbana se constituye como un conjunto de reglas específicas (diferenciadoras) a las que el joven decide confiar su imagen parcial o global, con diferentes –pero siempre bastante altos- niveles de implicación personal.
- Una tribu funciona casi como una pequeña mitología en donde sus miembros pueden construir con relativa claridad una imagen, un esquema de actitudes y/o comportamientos gracias a los cuales salir del anonimato con un sentido de la identidad reafirmado y reforzado.
- En una tribu tienen lugar juegos de representaciones que le están vedados a un individuo normal. Cuantitativamente, pertenecer a una tribu es una opción minoritaria de la realidad urbana, pero se hace llamativa, porque es literalmente excesiva, ya que quiere, programáticamente, excederse, superar las limitaciones, es decir, las reglas de la sociedad dominante y uniformadora.



- Mediante la tribalización se reafirma la contradictoria operación de una identidad que quiere escapar de la uniformidad y no duda en vestir un uniforme. Se trata, por lo visto de impertinentes símbolos de pertenencia, un juego entre máscaras y esencias.
- Las tribus urbanas constituyen un factor potencial de desorden y agitación social, ya que su propio acto de nacimiento representa simbólicamente desenterrar el hacha de guerra contra la sociedad adulta de la que, de alguna forma, no se quiere formar parte.²⁵

²⁵ **Ibid.** Pág. 91.



CAPÍTULO III



3. El tatuaje

El tatuaje es una forma de expresión, que se ha dado desde hace muchos años; en el presente capítulo se analizará todo lo referente a los tatuajes.

El sujeto es un ser social, por lo cual la pertenencia a un grupo es de gran importancia, en el cual se difumina la responsabilidad del individuo por las normas, los patrones de conducta impuestos por su misma sociedad.

El ser humano actúa de manera diferente de acuerdo al espacio donde se desenvuelve, al escenario que lo rodea, con respecto a la comunicación e interacción en sus supuestos de realidad.

El tatuaje es un símbolo que expresa, comunica y transgrede el comportamiento cotidiano del ser humano, manifestando en ciertos casos una desindividuación desde su condición de sujeto, al utilizar el tatuaje como símbolo de pertenencia a un grupo y alejándose de las normas sociales, en algunos casos.

Para algunas personas el tatuaje es artístico pero para otras personas en especial sociedades como la guatemalteca, es agresivo, es transgresor de las normas por donde sea visto, causa temor para las personas que los observan.

Ahora bien, el acto de ponerse un tatuaje es tomado como un ritual de iniciación, y adoptado como un vínculo de pertenencia. Ésta práctica ha sido arrastrada desde las culturas primitivas o nativas.

Otro punto determinante para el sujeto que decide tatuarse para formar parte de un grupo, es la fuerte discriminación de la que es víctima, la exclusión que se ha generado principalmente en los países Latinoamericanos hacia la gente que vive en los barrios pobres, esto los hace sumarse a un grupo transgresor en el cual pueden sentirse resguardados e identificados con sus miembros, al llevar a cuestas una historia de vida similar, portando consigo la idea de una especie de venganza contra el Estado y justificando su comportamiento infractor a partir de su situación económica.

3.1. Definición de tatuaje

Un tatuaje es una modificación del color de la piel en el que se crea un dibujo, una figura o un texto con tinta o con algún otro pigmento bajo la epidermis de una persona

“La palabra tatuaje posiblemente proviene del samoano tátau, que significa marcar o golpear dos veces (en referencia al método tradicional de aplicar los diseños o plantillas), se incorpora al español a través del francés, tatouage. Los marineros que viajaban por el pacífico encontraron a los samoanos, y quienes quedaron fascinados por sus tatuajes equivocadamente tradujeron la palabra tatau como tatuaje. En japonés, la palabra usada para los diseños tradicionales o aquellos diseños que son aplicados



usando métodos tradicionales es irezumi (inserción de tinta), mientras que tattoo se usa para diseños de origen no japonés.

En español, los entusiastas del tatuaje pueden referirse a ellos como tattoos, o usan el término castellanizado tatu, que actualmente cuenta con entradas con las palabras tatuaje y tatuar, en la vigésimo primera edición del Diccionario de la Real Academia Española.”²⁶

3.2. Antecedentes históricos de los tatuajes

El tatuaje es una forma de expresión o de identificación que se ha utilizado desde tiempos remotos, por lo cual es importante hacer un análisis sobre la historia de estos distintivos.

“Los tatuajes fueron una práctica eurasiática en tiempos neolíticos, y se han encontrado incluso en una momia del siglo II d.C. En 1991 se encontró una momia neolítica dentro de un glaciar de los Alpes austro-italianos, con 57 tatuajes en la espalda. Esta momia es conocida como el Hombre de Hielo o como Ötzi, es el cadáver humano con piel más antiguo que se ha encontrado y su antigüedad varía según distintos autores: Cate Lineberry, del Smithsonian, le ha calculado unos 5,200 años de antigüedad. Sin embargo, las distintas culturas que utilizaron el tatuaje lo hicieron de distintas maneras; tanto como arte, en el sentido de creación de significados rituales o simbólicos, como

²⁶ Fisher, Jill A. **Tatuaje del cuerpo, marcado Cultura**. Pág. 91.

ocurría en el Antiguo Egipto, como para marcar o señalar a los criminales, que es el caso de las antiguas Grecia y Roma. Incluso se cree que, por su posición en el Hombre de Hielo, las marcas cumplieron un fin terapéutico, semejante a la acupuntura. Otras famosas momias antiguas con tatuajes que se han encontrado han sido la momia de Amunet, proveniente del Antiguo Egipto, y la momia de Pazyryk en la meseta de Ukok, mostrando que la práctica del tatuaje es tan antigua como la historia de la humanidad.”²⁷

Se puede evidenciar entonces, que el tatuaje es un distintivo que se ha utilizado en diversas regiones y civilizaciones desde antes de Cristo, que su uso ha tenido diversos significados atendiendo a la cultura de cada país.

3.2.1. El tatuaje en las diversas culturas

Es necesario estudiar atendiendo a las diversas culturas, los usos del tatuaje. Por lo cual se mencionaran a continuación los más destacados:

- Polinesia

Aparentemente, esta región del mundo es la que posee la tradición tatuadora más amplia. Las diferentes tribus de la Polinesia utilizaban el tatuaje como ornamentación corporal, sin que por ello éstos pierdan su fuerte sentido comunal.

²⁷ Gilbert, Stephen G. **Historia del tatuaje**. Pág. 30.



“El tatuaje comenzaba a muy temprana edad y se prolongaba hasta que no quedase región del cuerpo virgen de los pigmentos. Más allá de su sentido estético, el tatuaje confería jerarquía y propiciaba el respeto comunal a quien los llevaba en su piel: cuanto más tatuado estaba alguien, más respeto se le debía. De manera particular, los maoríes utilizaban el tatuaje para la batalla. Los dibujos que llevaban en la piel contribuían a su famosa estrategia de asustar a sus enemigos. La práctica de tatuar se desarrolló durante miles de años y alcanzó un punto culmen con el perfeccionamiento de motivos geométricos.”²⁸

El tatuaje se utilizaba para identificar a un individuo. Además, indicaba el paso de la adolescencia a la madurez.

- Egipto

En Egipto eran sobre todo las mujeres quienes se tatuaban, ya que el tatuaje era un símbolo que marcaba en esa cultura lo sobrenatural en las concepciones de los dioses egipcios.

“Se le conferían al tatuaje funciones protectoras y mágicas. El carácter sobrenatural del tatuaje no fue exclusividad de Egipto: muchas culturas le otorgaron este poder a los tatuajes. Los relacionaban mucho con las deidades y con la protección.”²⁹

²⁸ **Ibid.** Pag. 33.

²⁹ **Ibid.** Pag. 34.



- América

“En América del Norte, los indígenas utilizaban los tatuajes como parte del ritual de paso. Cuando una persona pasaba de la pubertad a la adultez se la tatuaba con el fin de proteger su alma. Sin embargo, ésta no era la única utilización ritual que se hacía del tatuaje en esta región del mundo. En América Central, las tribus utilizaban los tatuajes a modo de conmemoración de los caídos en batalla y como forma de adoración de los dioses.

En el hemisferio sur del continente americano, tribus indígenas también pintaban sus cuerpos, pero no de manera permanente. Pigmentos creados con flores y grasas vegetales como de animales, daban nuevos tonos que acompañaban sus rituales de manera temporal con significados igual de profundos y espirituales, de los cuales se despojaban una vez terminaban el rito.”³⁰

Se puede observar, que las regiones citadas son lejanas entre sí, y en cada una el tatuaje fue utilizado como simbolización de su cultura.

3.3. Los riesgos de los tatuajes

Los tatuajes tienen una elaboración a base de múltiples pinchazos que traspasan la epidermis y la tinta se fija en la dermis. No hay que ignorar que un tatuaje es una herida

³⁰ **ibid.** Pág. 35.



y por lo tanto susceptible a adquirir infecciones incluso si se toman las debidas precauciones.

“La hepatitis C, es una enfermedad crónica, la cual es causa de cáncer de hígado y que se adquiere por múltiples formas al practicar un tatuaje, la exposición directa en sangre, instrumentos previamente contaminados por el virus y por falta de medidas higiénicas que, en general, los estudios de tatuaje autorizados legalmente suelen cumplir la normativas de los institutos de salud y poseen equipos adecuados para sesiones libres de riesgo. Algunos tipos de hepatitis suelen permanecer latentes sin mostrar sintomatología durante 20 años, pero el virus de la hepatitis C puede mostrarse a los dos meses de haber sido infectado.”³¹

Hay que tener suficiente criterio personal para exigir la formación en los estudios correspondientes a los artistas del tatuaje y verificar las medidas higiénicas que aseguren sesiones sin riesgos para la salud de las personas que se lo realizaran en cualquier parte del cuerpo, ser celosos para con la higiene y evitar comportamientos de riesgo: ignorar el origen de las agujas (deben permanecer esterilizadas en bolsas individuales), ignorar que las tintas carezcan de estricto control higiénico (en algunos países los únicos recipientes autorizados y aceptados higiénicamente suelen ser monodosis), y exigir una certificación de que el artista está capacitado para la realización del tatuaje en la piel y tiene amplia experiencia.

³¹Haley RW y Fischer RP. **El tatuaje comercial como una fuente potencial de infección de la hepatitis C.** Pág. 134.



3.4. Eliminación de tatuajes

Actualmente, hay tatuajes que desaparecen al poco tiempo de dibujarse y se les llama temporales. Entre los temporales, se encuentran las llamadas calcomanías, de duración muy limitada y muy popular entre los niños, de fácil borrado y que desaparecen con el pasar del tiempo o con el uso de agua y jabón.

Los tatuajes permanecen durante toda la vida salvo en el caso de que se eliminen con técnica láser. La razón de que estos últimos permanezcan inmutables es que la tinta se asienta en la capa de la dermis, situada bajo la epidermis. La epidermis es la capa externa de la piel que renueva constantemente sus células. Sin embargo, el metabolismo de la dermis no implica este tipo de renovación celular y, por lo tanto, la tinta no se elimina.

“Ciertos sondeos revelan que entre el 80 y el 90 por ciento de las personas con tatuajes quieren eliminarlos en algún momento de su vida, informa la revista The Vancouver Sun. También indicó un dermatólogo que el incremento en la cantidad de tatuajes ha traído un aumento correspondiente en el deseo de eliminarlos. Aún con el moderno láser, el tratamiento para eliminar tatuajes puede ser doloroso, caro y consumir mucho tiempo. Incluso borrar un tatuaje pequeño puede costar hasta 1.400 dólares, señala el periódico. Y añade: Los más modernos, de varios colores, resultan casi imposibles de eliminar, sobre todo si son grandes. También el factor color es un escollo para la

eliminación, al contrario de lo que popularmente se piensa, no es el negro el más difícil sino los verdes, púrpura (gamas rojas) y amarillos.”³²

3.5. El tatuaje como forma de expresión

Como se ha mencionado el tatuaje, es la técnica de decoración de la piel mediante la inserción de sustancias colorantes bajo la epidermis. La piel se perfora con un instrumento punzante, a menudo una aguja eléctrica.

En Guatemala, como en muchos países, la libertad de expresión es inconmensurable, es decir, nadie sabe a ciencia cierta dónde inicia ni donde concluye.

En el país siendo un conservador, el tatuaje es visto como una forma de delincuencia, aunque en muchos casos el mismo sólo es una forma de expresión, una forma en que se manifiesta algún tipo de sentimiento o también un distintivo de alguna de las diversas tribus urbanas que existe, por la misma situación ha ido adoptando más adeptos.

Desde hace unos años que el tatuaje ha encontrado su lugar en los medios de comunicación, demostrando el aumento en la aceptación general sobre este modo de arte y expresión personal.

³²Gell, Alfred. **Envolver en Imágenes: tatuaje de la Polinesia**. Pág. 107.

“Primeramente con la serie de televisión Miami Ink, un reality show de la cadena Discovery que recopila ciertos trabajos y aspectos personales de la vida de un grupo de tatuadores de Miami; posteriormente, con la serie LA Ink, de similares características pero sobre un tienda de tatuajes de Los Ángeles, abierta y popularizada por Kat Von D y recientemente NY Ink protagonizado por Ami James, tatuador de fama internacional que protagonizó también Miami Ink pero esta vez en su nueva estudio en la ciudad de Nueva York.”³³

También existe un programa en National Geographic Channel que trata sobre tatuajes, perforaciones y modificaciones corporales. El programa se titula tabú y trata de un modo más bien documental el tópico de las modificaciones o arte corporal.

Un hecho evidente es que los tatuajes, desde la perspectiva de las que se han mencionado en esta investigación, es acaparada casi en su mayoría por los jóvenes, quienes en muchos casos identifican al tatuaje como cambio corporal y como una nueva forma de arte, es decir, llevar el arte en la piel.

Además, desde una perspectiva generacional, lo juvenil construye una identidad a partir de una coordenada fundamentalmente estética que puede ser rastreada a través de tres elementos: cuerpo, experimentación y música. Sin embargo, es de aclarar algo, dicha identidad es sólo una de las que el sujeto contemporáneo posee y para nuestro

³³ **El tatuaje.** <https://es.wikipedia.org/wiki/Tatuaje>. (Guatemala, 5 de mayo de 2013).



análisis, sólo responde a la que el sujeto desea mostrar en un determinado círculo social.

Así, el joven tatuado, se tatuaría para un determinado grupo, un grupo íntimo que ve bien y que ve cool el tatuaje, y mostraría su tatuaje en ese grupo, mas no en los otros círculos sociales a los que también pertenece, en los que no ven con tan buenos ojos los tatuajes. Esto quiere decir, que el tatuaje puede constituir reconocimiento y estatus en el círculo más íntimo y ser indiferente en otros círculos o, en casos bastante comunes, ser mal visto.

Finalmente, nos parece necesario mencionar, que el tatuaje también es una moda en sí, y en ese sentido, "es una lógica social independiente de los contenidos."





CAPÍTULO IV

4. Discriminación laboral por tatuajes

“Desde tiempos antiguos los tatuajes han existido, pero eran utilizados como un signo de distinción entre las tribus.

En la actualidad se usan por estética, diversión o moda, lo cierto es que pocas personas consideran las consecuencias de hacerse un tatuaje, las cuales, pueden afectar tanto en la salud como en el ámbito laboral.

El tatuaje por sí mismo tiene consecuencias para quien lo porta, una de ellas es la fuerte discriminación al momento de buscar un empleo ya que la mayoría de empresas no admiten personas con tatuajes.

Aunque la capacidad intelectual de la persona sea excelente, el tatuaje siempre será un impedimento que le traerá problemas para obtener un empleo.

Las empresas que admiten a personas con tatuajes son pocas ya que no les importa su aspecto físico sino el desempeño laboral que pueda tener.

El tatuaje antiguo tiene mucho en común con el tatuaje actual, este arte está aceptado, formando parte de la vida de muchas personas y se puede decir que ocupando

espacios cada vez mayores en la sociedad, ya que cada vez es mayor el número de personas que toman la decisión de tener un tatuaje.”³⁴

4.1. Definición de discriminación laboral

“La discriminación en el empleo y la ocupación tiene muchas formas, y ocurre en todo tipo de contexto laboral. Implica un trato diferente a causa de ciertas características como raza, color o sexo, y genera un deterioro en la igualdad de oportunidades y trato. La discriminación produce y fortalece las desigualdades. Limita la libertad de las personas de desarrollar capacidades y de escoger y realizar sus aspiraciones profesionales y personales sin importar las calificaciones. La profesionalidad y competencia no pueden ser desarrolladas, no hay gratificación por el trabajo y se genera un sentido de humillación frustración e impotencia.”³⁵

4.1.1. Definición de discriminación

Discriminación según el diccionario enciclopédico de derecho usual de Guillermo Cabanellas, es “diferenciar o distinguir cosas o situaciones entre sí. Tratar con inferioridad a personas o colectividades por causas sociales, religiosas, políticas y sociales”³⁶

³⁴ http://www.deguate.com.gt/artman/publish/empleos_articulos/tatuajes-causa-de-discriminacion-laboral.shtml#.Ufgznqyddk (Guatemala, 20 de mayo 2013).

³⁵ <http://www.ilo.org/global/topics/equality-and-discrimination/workplace-discrimination/lang-es/index.htm>(Guatemala, 20 de mayo 2013).

³⁶ Cabanellas, Guillermo. **Diccionario de derecho usual**. Pág. 737.



Por su parte José Alberto Garrone en su diccionario manual jurídico la discriminación la define como: "separar, distinguir, dar trato de inferioridad a una persona colectiva por motivos religiosos o políticos"³⁷

4.1.2. Definición de labor

"Es de suma importancia indicar que labor y trabajo es lo mismo por lo que se define como: "la acción y efecto de trabajar esfuerzo humano aplicado a la producción de riquezas. Quiere decir ocuparse en cualquier ejercicio, obra, empleo, puesto, cargo."³⁸

4.2. Personas que discriminan laboralmente

Desafortunadamente a las personas que más se discriminan son: indígenas, mujeres, personas de la tercera edad, homosexuales, personas de color, casadas, embarazadas, discapacitados, personas con el síndrome de Down, acondroplásicas, y tatuadas o con perforaciones etc.

4.3. Formas en que se discrimina a una persona

- "Discriminación por motivos o razones de estado civil: En cuanto es la situación jurídica en que se encuentra una persona frente a la sociedad el estado civil, se refiere

³⁷ Garrone, José Alberto, **Diccionario manual jurídico**. Pág. 218

³⁸ Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Pág. 258



a la condición de casado o soltero y por el cual puede ser objeto de discriminación por tal razón, en vista que los patronos desean contratar personas solteras de preferencia o bien casadas en muy pocos casos, ya que el estado civil de una persona para estos patronos influye en el rendimiento del trabajo u ocupación lo que es totalmente equivocado ya que una persona casada o soltera puede desempeñarse bien en un trabajo sin que influya su capacidad y rendimiento por el hecho de su estado civil. En la mayoría de los casos esta clase de discriminación se enfoca más hacia las mujeres casadas que solicitan un empleo.

- Discriminación por motivos o razones de edad: Esta clase de discriminación se refiere a la edad cronológica de la persona humana o sea los años de vida y siendo una de las más frecuentes dentro de las ofertas de trabajo en virtud que los patronos prefieren la mano de obra de una persona joven para un mejor rendimiento y provecho en el trabajo. Razones por las cuales vemos muchas veces que los patronos prefieren que los aspirantes a plazas vacantes sean mayores de 18 años y menores de 35 años de edad, depende de la clase de trabajo o simplemente el interés del patrono.

Entonces cabe agregar, que es grave tal situación de discriminación de trabajadores aspirantes a laborar por razones de edad, ya que marginan o dejan por un lado a la gran masa de población trabajadora como son los trabajadores que tienen menos de 18 años de edad y más de 35 años de edad. Sin pensar los patronos en que las personas que no oscilan en las edades que ellos requieren muchas veces tiene más experiencia, capacidad y madurez laboral. Aunque cabe mencionar que en la mayoría de los casos



los patronos prefieren trabajadores o empleadores no mayores de 25 años de edad, tal es el caso de las secretarias y otros puestos análogos que se refieren a trabajos para el sexo femenino.

- Discriminación por motivos o razones de sexo: Con relación a este tipo de discriminación que podemos decir que también es por el género, es importante resaltar que existe una breve diferencia entre el sexo masculino y femenino, pero sólo con relación a la fuerza física y no en los demás aspectos (intelectual). Sin embargo los patronos en nuestro país hacen diferencia entre ambos sexos, como si la mujer o el hombre no tuvieran la misma capacidad intelectual para desarrollar un trabajo, un oficio o una profesión. Quizás los patronos que necesitan contratar personal prefieren uno u otro sexo, no porque el trabajo así lo requiera, sino porque su preferencia se inclina a sus intereses personales.

- Discriminación por motivos o razones de religión: Al referirse a esta clase de discriminación al igual que los otros motivos, es una actitud predominante y frecuente en las ofertas de empleo que hacen los patronos por los diferentes medios de publicidad, seleccionando a quienes son católicos, evangélicos, mormones, testigos de Jehová, etcétera como si para el patrono este aspecto fuera de gran importancia para la realización de un trabajo o en el rendimiento del mismo contraviniendo en ese sentido las prohibiciones legales contenidas en las leyes laborales vigentes. Llegando al extremo de anunciar las ofertas de empleo especificando que es requisito indispensable ser de determinado credo religioso y además probarlo con una carta del sacerdote o



pastor de la iglesia a que asista. O bien que profese el aspirante determinada religión, dándose así una discriminación a los creyentes de religiones no oficiales o no mayoristas de una sociedad en ambos casos para ocupar una plaza vacante.

- Discriminación por motivos o razones del racismo: Siendo que esta discriminación racial es una manifestación concreta del racismo. En ella, se impone a un grupo o pueblo víctima de un trato diferenciado en diversos aspectos de la vida, y de una manera que los inferioriza de otras etnias o razas como los ladinos. Y ya que siendo Guatemala un país multiétnico se da en el ámbito este tipo de discriminación que restringen a una persona o grupo al reconocimiento, goce o ejercicio de un trabajo de acuerdo a su capacidad profesional.

- Discriminación por motivos o razones de discapacidad: La discriminación es entendida como la que se da a una persona o grupo cuando estos son tratados de forma desfavorable a causa de prejuicios, generalmente por pertenecer a una categoría social distinta; debe distinguirse de la discriminación positiva (que supone diferenciación y reconocimiento).

La discriminación laboral del discapacitado sordo, podrán argumentar algunos, que no existen en forma generalizada porque aunque las fuentes de trabajo ya se dan y existen pero principalmente en países desarrollados, ya que hay profesionales discapacitados sordos como: médicos, agrónomos, arquitectos, maestros, secretarías, etcétera; pero en la mayoría de los casos son aquellos que pertenecen a familias con



promedio elevado de nivel académico y económico; alguien dirá en Guatemala también hay discapacitados sordos graduados pero se pueden contar con los dedos de la mano y algunos no están graduados y sufren de discriminación en el campo de estudio y paralelamente en el contexto laboral, pues lamentablemente muchos patronos no confían en la capacidad laboral y productiva de los discapacitados sordos, ya que hay un alto índice de desempleados en la comunidad de los discapacitados sordos.

Los discapacitados, en el ejercicio de sus derechos han luchado por establecer los siguientes principios: ser evaluados por sus méritos personales, no por ideas estereotipadas sobre discapacidades; conseguir que la sociedad realice cambios que les permitan participar con más facilidad en la vida empresarial y social (facilitar el acceso con sillas de ruedas a lugares públicos, interpretes, etcétera) y finalmente y, en la medida de lo posible, integrarse a la población oyente.

Tomando en cuenta todo lo anterior, la expresión, discriminación no es un fenómeno sólo de los regímenes del pasado, ni una fuerza de movilización, de ahí que pueda escapar a la conciencia de sus autores y se inscribe en los diferentes dominios de la vida social ya que se sigue dando a diario, en Guatemala y en todas las sociedades del mundo, incluso las que se consideran más desarrolladas porque no tiene necesidad de parecer intencional pues está enraizado en las prácticas rutinarias en el funcionamiento de las organizaciones e instituciones, en las relaciones interpersonales. Ha sido y es difícil de superar tal vez porque las diferencias que provocan juicios desvalorizadores y trato injusto, en muchos casos coinciden con diferencias biológicas, o con diferencias



físicas o de salud; por eso mucha gente no puede ver más allá de lo superficial y reconocer una identidad profunda compartida.

Esta actitud a veces es consciente y deliberada. Ha habido muchas argumentaciones explícitas sobre la supuesta superioridad de unos grupos sobre otros; pero muchas veces la discriminación no es consciente, es una actitud que aprendimos involuntariamente, absorbiéndola de nuestra sociedad, la introducimos en nuestro ser sin querer, por lo general no es tan extrema.

Si no descubrimos y desterramos de nosotros cualquier forma de discriminación, podría convertirse en germen de abuso a los derechos humanos de otra persona, o si ocurre que somos parte de un grupo discriminado, podríamos contribuir a mantener la situación de abuso de nuestros derechos. El riesgo es grande: ser agentes de discriminación o ser sus cómplices.

Como características de la discriminación en el trabajo se pueden enumerar las siguientes:

a) La discriminación en el trabajo se refiere exclusivamente, de la que son objeto los trabajadores, cuando se hace una oferta de trabajo;

b) La discriminación como un acto de seleccionar o separar, se refiere a la que los patronos o los representantes de los patronos en los medios de producción, practican al momento de ofrecer sus ofertas de trabajo;

c) Y que dicha discriminación en el trabajo se dirige a varios aspectos o razones tales como el estado civil, edad, sexo, religión, racismo, discapacidad y otros aspectos.

- Discriminación por tatuajes: La vida delictiva parece ser algo que se aprende de la experiencia, el que un joven se encuentre por el buen o el mal camino depende del ambiente en el que se haya criado.

“Los jóvenes se vuelven delincuentes al aprender maneras incorrectas de sus compañeros y al ver como adultos poderosos infringen la ley. De esta forma la gente joven entra en contacto con personas de las cuales aprenden a rechazar los principios legales y adquieren habilidades para infringir las reglas. Todo el mundo se expone a posibilidades de este tipo, pero cuando se experimenta más a favor del delito que en contra del mismo el resultado será un delincuente.

Las actitudes con las que ha estado en contacto han llegado a poseer una fuerza tal que le han enseñado los medios ilegales y no los legales para obtener sus fines.”³⁹

³⁹ West, Donald. **La delincuencia juvenil**. Pág. 30.



Toda conducta delictiva tiene su origen en la asociación diferencial. Esta conducta se aprende en asociación con los que definen lo delictivo favorablemente y en aislamiento de los que lo definen desfavorablemente. Una persona en una situación apropiada participa de esa conducta delictiva cuando, y sólo cuando, el peso de las definiciones favorables es superior al de las definiciones desfavorables.

El autor enfatizó su atención en dos fenómenos: los delincuentes de cuello blanco y las pandillas de adolescentes. Sus estudios le permitieron descubrir una progresión en la conducta delictiva, desde pequeños delitos cometidos en el estímulo del momento hasta operaciones profesionales organizadas bajo la premisa del mínimo riesgo y el máximo beneficio. Así los delincuentes aprenden sus técnicas y, gradualmente, adquieren un lugar propio en el seno de la sociedad de criminales profesionales.

Es evidente que no se trata de una teoría que suministre una explicación completa; realmente, explica la forma en que se transmite el carácter delictivo, pero poco aporta al origen de las actitudes antisociales.

Lo primero que anima al joven es unirse a sus compañeros por medio de la pandilla, luego es arrastrado a ciertas aventuras y a la experiencia de tener éxito, al desobedecer las reglas; así el adolescente es llevado gradualmente a cometer delitos. Al crecer, los jóvenes se han adiestrado en técnicas delictivas dentro de sus pandillas juveniles que gravitan en la jerarquía de profesionales.



Se puede concluir que la imagen de los delincuentes juveniles es la de jóvenes sanos de una sociedad enferma, su desgracia fue criarse en una clase en la que el estilo de vida delictivo es más accesible y se aprende más fácil y rápido que la conformidad a los valores que se presenten, es por ello que al aprender de generaciones anteriores el hecho de tatuarse el cuerpo, ya significa que pretenden ser considerados de una forma distinta y que con ello se les identifique.

Los adolescentes están particularmente abiertos al aprendizaje de normas, actitudes y valores de cualquier grupo al que se expongan. El mejor elemento de predicción en solitario del comportamiento adolescente, tanto de conformidad como de desviación, es el comportamiento de los amigos más cercanos. El comportamiento delictivo de los adolescentes es, fundamentalmente, un comportamiento grupal.

Para el 2003 el informe del Programa Naciones Unidas para el Desarrollo, da cuenta de 54 naciones que experimentaron un crecimiento económico negativo, que son más pobres que hace diez años, que cuentan con una mayor tasa de mortalidad infantil, que han visto reducida la matriculación escolar y que poseen expectativas de vida menores, como efecto de la no contratación se tiene como base la pobreza, al no haber ingresos económicos se encuentran con un crecimiento económico negativo.

El efecto de la pobreza que atraviesan muchas familias, es debido a que el soporte económico no es contratado por estar socialmente etiquetado, esto a consecuencia de



poseer tatuajes en el cuerpo y ante la precaria situación, los convierten en delincuentes.”⁴⁰

⁴⁰Aguilar Arenales, Yanick Ayxa. **Existe discriminación laboral de las personas que no son contratadas por poseer, tatuajes en el cuerpo.** Págs. 71-73.



CAPÍTULO V

5. Violación a la libertad de expresión y al derecho de trabajo, al discriminar a las personas tatuadas

Los tatuajes son tan antiguos como la historia de la humanidad. Desde el inicio de los tiempos tuvo significados relacionados a la creación, la pertenencia al grupo, el simbolismo, los rituales y la internalización del alma, que se ligaban íntimamente al portador del tatuaje.

Estos significados aún persisten en muchas de las culturas del mundo actual, pero la gran mayoría de la gente los desconoce; hay un entendimiento muy limitado, no puede ser apreciado y lo desprecian por ser extraño. El sentimiento de repudio se pasa del dibujo hacia la persona que lo porta.

La discriminación hacia la gente tatuada comenzó en la antigua Grecia y Roma. Ahí existía la costumbre de marcar a los prisioneros y a los criminales. Durante muchos años se siguió usando esta manera de señalar a los malos elementos; pasó por los tiempos de los piratas y culminó en la época de los nazis para marcar a los condenados a muerte siendo ellos los judíos.

En muchos lugares las raíces del tatuaje se toman como un símbolo más allá de lo terrenal. Es una forma de expresar, en el cuerpo, lo que no puede ser expresado en palabras. Es como la poesía o la música; a mucha gente no les gustan porque no la entienden, pero ambas encierran elementos de extrema belleza.

Actualmente el tatuaje ha adquirido un significado enteramente artístico, de expresión social y de identificación de ideales, pero a pesar de ello el tatuaje sigue siendo un sinónimo de algo impuro y malvado.

Hablando del mundo laboral, el principal problema es que la sociedad da por hecho que las personas tatuadas no tienen la capacidad de realizar las mismas tareas que la gente sin tatuar. Con este prejuicio, se les niega las oportunidades, haciendo a un lado la capacidad y la destreza del individuo. Se les juzga por su aspecto físico.

El colectivo asocia los tatuajes a una forma de vida ligera, de bohemia, ser rebelde y personas conflictivas que actúan contra las reglas por gusto. Incluso pueden extender su prejuicio hacia al consumo de drogas o a enfermedades contagiosas. Se comete el gran error de generalizar y provocan un gran daño al individuo y la sociedad.

Es un hecho que existe gente tatuada con estas características negativas, pero se juzga a todos por igual; se ciegan a las diferencias y capacidades individuales, ignorando por completo el interior de la persona. Las escuelas y las iglesias, donde se nos enseña una visión más completa de las personas, marginan a los miembros que portan un tatuaje.

Entiendo que se critica todo, menos el verdadero significado que tiene el tatuaje: el arte. Afortunadamente ya existen diversas organizaciones que están realizando campañas, son agentes de cambio que intentan detener esta retrograda visión del tatuaje.



Hoy en día el tatuaje ha adquirido diversos significados, ha cobrado la importancia que tuvo en su momento original y se encuentra en su mayor auge. Se ha convertido en un arte, al nivel de la escultura, la pintura, el cine o la fotografía.

Pero al lado de su inmensa creatividad, aún hay discriminación. Su desprecio no se origina en el dibujo o en la persona que lo porta, sino en la ignorancia de la gente. Es la misma razón por la que marginamos a los homosexuales, los indígenas, las mujeres o toda persona que tenga un color de piel diferente.

Es por estas razones que el tatuaje se ha posicionado en limitados sectores, como un medio idóneo, íntimo y original para expresarse. Aunque se piense lo contrario, entre las personas tatuadas hay gente con una gran creatividad y capacidad, sedientas de expresar cosas inefables, ideas que no pueden ser transmitidas de otro modo, sino por el convencimiento absoluto de algo que se lleva en la piel.

Por eso el tatuaje se ha expandido a una cultura popular, rescatando formas únicas de expresión. Las personas que los tienen han generado grandes espacios para promover este tipo de arte: un mundo que busca la igualdad entre todos los seres humanos, el respeto y la libertad de expresión a través de su propio cuerpo.”⁴¹

⁴¹Mendez Cervera, Juan Esteban. **Discriminación hacia la gente con Tatuajes.** <http://codice.anahuacmayab.mx/3075-1-Discriminaci%C3%B3n%20hacia%20la%20gente%20con%20Tatuajes.html#.Ufjzs6yddkg>. (Guatemala, 25 de junio 2013).



5.1. Causa de la violación de derechos a una persona tatuada

Los piercings y los tatuajes es algo que está de moda, podemos llamarlos arte corporal. A muchas personas no les gusta y a otras les apasiona, podríamos decir que los piercings y los tatuajes hacen referencia a la libertad de expresión. Una persona no es capaz por tener un dibujo en su cuerpo o un agujero, la capacidad de cada uno creo que no debería medirse por el físico, una persona no va a comportarse de diferente manera con el público por tener piercings o tatuajes. Sin embargo hay muchos casos a diario de gente que se siente discriminada por prejuicios de empleadores ante tatuajes y perforaciones que sobrepasan el interés acerca de las aptitudes del posible empleado.

Es necesario indicar que existen empresas que les niegan el empleo a mujeres, eso es discriminación. Si una empresa no contrata simplemente a causa de su origen étnico, raza, religión o preferencia sexual, existe un caso de discriminación. Sin embargo, la discriminación por tatuajes y perforaciones en el cuerpo no es ilegal. Lo mismo se da para los piercings y tatuajes.

El empleador tiene el derecho de establecer un código de vestimenta para su organización. Si se tiene piercings en el cuerpo, puede solicitar que te quites los accesorios durante el horario de trabajo. Aunque no se puede eliminar un tatuaje, lo que si puede hacer el empleador es exigir que se cubra mientras se trabaja.



La problemática es que se puede ser capaz de conseguir un trabajo, incluso si se tiene un tatuaje o perforación corporal, pero probablemente no vas a avanzar en la carrera. Basta con solo ver a los mandos medios y superiores para ver si alguno de ellos tiene tatuajes. Las posibilidades son que ninguno de ellos los tenga. Si se tiene un tatuaje que no se ve, es muy favorable. En la mayoría de los casos, el empleador no está en contra del arte en el cuerpo, simplemente no quiere que se refleje sobre su negocio.

La discriminación laboral basada en la apariencia es un fenómeno real. Las personas con múltiples tatuajes son con frecuencia estereotipadas como malas, marginados o criminales.

Muchas personas con tatuajes se sienten discriminadas, tienen derecho a demandar automáticamente. Sin embargo, los empleadores privados tienen la posibilidad legal de dictar códigos de vestimenta en sus compañías, de acuerdo con el video; Tatuajes y empleo, en needlesandsins.com. La mayoría de los casos en las cortes basados en la discriminación por apariencia fallaron a favor del empleador.

5.2. Repercusiones sociales al discriminar a una persona tatuada

“La discriminación es uno de las actitudes más negativas, porque los que discriminan lo hacen con el propósito de deshacerse del discriminado o apartarlo de todo lo bueno.



Las consecuencias de discriminar a alguien es hacer que una persona tenga baja el autoestima por siempre, la discriminación es la falta de tolerancia y de respeto hacia una persona.”⁴²

“Algunas causas por las cual algunas personas discriminan es porque se creen que tienen características o virtudes que los ubican un escalón más arriba que ciertas personas, un claro ejemplo de esto es cuando algunas personas de clase socioeconómica más alta que otras se manifiestan con miradas odiosas o con falta de aceptación en lugares públicos, trabajos o escuelas. Los afectados en la mayoría de los casos son los individuos pertenecientes a las denominadas minorías. Más que nada los orígenes de la discriminación data desde los primeros seres humanos que hacían de menos a los demás por no contar con los mismos bienes, con la misma cultura o con el mismo sexo. Un claro ejemplo de este caso pueden ser los griegos ya que en su cultura la mujer era un ser inferior que no podía tener ningún papel importante en la sociedad por ejemplo el gobierno.

Algunas de las consecuencias de la discriminación son que las personas caigan en un estado de depresión ya que no se sienten aceptadas por la sociedad y por lo tanto llegan a pensar tontamente que no sirven para nada.

Las consecuencias de la discriminación en cualquier grupo es la marginación ya que cualquier persona que sea víctima de esto va tener una falso sentimiento de

⁴² <http://tuspreguntas.misrespuestas.com/preg.php?idPregunta=9332> (Guatemala, 20 de junio 2013).



inferioridad ante los demás, entonces podemos decir que las consecuencias de la discriminación en cualquier grupo afectan a la persona en si y la acaban haciéndola débil en vez de fortalecerla y hacerla crecer como persona en la sociedad.”⁴³

Es de suma importancia que erróneamente se ha estereotipado que las personas tatuadas son criminales y delincuentes lo cual es nefasto ya que hay personas intelectuales, honradas y profesionales que toman como arte y donde pueden liberar su pensamiento pero sin ningún tipo de malicia, se exceptúan los casos de tatuados con insignias y nombres de las denominadas maras.

5.3. La necesidad de regular legalmente la figura de discriminación laboral

Uno de los principales problemas de nuestra sociedad es la discriminación, la cual impide que las personas se desarrollen de acuerdo con sus capacidades. Las prácticas discriminatorias se encuentran presentes en todos los ámbitos de la sociedad, por lo que su prevención y eliminación implica no sólo la transformación de las condiciones estructurales de desigualdad e injusticia, sino también un compromiso con la modificación de las pautas culturales y sociales que provocan la permanencia de las asimetrías, la marginación y la discriminación.

⁴³ **Causas y consecuencias de la discriminación.** <http://proyectodeliderazgodiscriminacion.blogspot.com> /2008/10/causas-i-consecuencias-de-la.html. (Guatemala, 11 de junio 2013).



El sector educativo es fundamental para construir una cultura del respeto a la diversidad, por lo que en este tema sobre la discriminación, se busca que las y los docentes desarrollen las competencias necesarias para contribuir de manera activa en la formación de una sociedad donde esté garantizada la igualdad de trato y oportunidades para todas las personas con objeto de evitar, mediante la reflexión y sensibilización del profesorado, que en las escuelas se reproduzcan prácticas discriminatorias.

Discriminación es una palabra polisémica que se usa con frecuencia en el lenguaje cotidiano con sentidos e intenciones diversas.

Para entender cabalmente lo que significa la discriminación, en este tema nos enfocaremos a una noción técnica apegada a un sentido social, político y jurídico que contenga todas las variantes de los fenómenos discriminatorios y pueda ofrecer alternativas para reducir su incidencia.

De acuerdo con esta definición, la discriminación se presenta cuando:

- Se da un trato desfavorable o de inferioridad a una persona o grupo.
- Con base en algún atributo o rasgo específico que irracionalmente esté considerado como diferente, menos valioso o estigmatizado (color de piel, origen étnico, apariencia, edad, discapacidad, etc.)

- Limita injustamente el ejercicio de sus derechos humanos fundamentales, e impide la distribución igual de oportunidades y de recursos, así como a recibir el mismo respeto y atención que cualquier persona. Para analizar la producción y reproducción de la discriminación, utilizaremos un esquema que involucra cuatro niveles principales: el estructural, el institucional, el cultural y el personal, mismos que se apoyan y refuerzan recíprocamente para mantener un sistema discriminatorio.

a) Nivel estructural

Los aspectos estructurales de la discriminación se refieren a las formas desiguales en las que el acceso a los bienes está distribuido dentro de nuestra sociedad, desde las estructuras físicas, políticas y legales, tal como veremos en los ejemplos que se dan a continuación.

Estructuras físicas

Sufren discriminación estructural por cuestiones físicas, las personas con discapacidad, para quienes son inaccesibles la gran mayoría de las construcciones físicas, los espacios laborales o la falta de transporte público o privado que satisfaga sus necesidades; asimismo, la experimentan quienes tienen que recorrer grandes distancias para asistir a un centro educativo o a uno de salud, cuyas instalaciones y servicios no cubren los requisitos mínimos de funcionamiento.



Estructuras políticas

Un ejemplo muy claro de la discriminación a través de las estructuras políticas, son las barreras puestas a la organización política de los pueblos indígenas, sin tomar en cuenta que son sociedades étnicamente diferenciadas, con sistemas religiosos, territorio y lenguas específicas.

Estructuras jurídicas

La discriminación jurídica se encuentra visible en la existencia de leyes, reglamentos y/o decretos que norman un tratamiento injusto y diferenciado para algunos colectivos sociales y los ubica en una situación de desventaja legal con respecto al resto de la población.

b) Nivel institucional

La discriminación institucional se entiende como los procedimientos y prácticas regularizadas o estandarizadas que operan en contra de los intereses de ciertos grupos, privándolos de la igualdad de oportunidades y del acceso a los recursos de la sociedad, a pesar de que pueda no haber una decisión consciente de discriminar, es decir, que no son fenómenos ocasionales propiciados por la voluntad de un sujeto parcial o predispuesto, sino que se presentan a través de las formas cotidianas de actuar de las instituciones.



c) Nivel cultural

En una sociedad discriminatoria, las perspectivas culturales de los grupos dominantes se imponen explícita e implícitamente a las personas y a las instituciones, quienes difícil o raramente las cuestionan, justificándolas con un simple así son las cosas o todo el mundo lo sabe.

Tales perspectivas abarcan nuestra concepción de la vida, el lenguaje, el humor, los estereotipos, los mitos, las definiciones de lo bueno, lo normal, lo raro, la forma en cómo la gente se viste, lo que come, en lo que cree, así como las reacciones de la gente ante esos comportamientos. Se trata de ideas constitutivas acerca de cómo debe ser la sociedad, cómo debemos vivir, quiénes somos nosotros y quiénes los demás, cuánto valemos unos y otros o cómo debemos interactuar.

d) Nivel personal

En este nivel se consideran las creencias, actitudes y conductas de la persona individual, basadas en prejuicios, estereotipos y estigmas, conscientes e inconscientes, que mantienen la discriminación.

La discriminación es una forma significativa de la desigualdad entre las personas que tiene graves consecuencias en el plano individual y social.



En el aspecto personal, la discriminación daña la dignidad de las personas pues al degradarlas las despoja de su condición de seres humanos y las deja en estado de vulnerabilidad frente a todo tipo de abusos. Es frecuente, incluso, que el sujeto discriminado no logre distinguir las razones de su situación de desventaja social o de su deficiente calidad de vida, pero la exposición prolongada a experiencias de discriminación tiene consecuencias negativas en su calidad de vida, en tanto que se violentan sus derechos y se limitan sus aspiraciones, comprometiendo su desarrollo social y psicológico.

Obstaculiza el desarrollo y ejercicio de sus capacidades, así como la expresión de sus necesidades, pensamientos y sentimientos, llegando a creer que merece o es responsable de la discriminación que recibe.

La disminución en las bases de su autorrespeto, que tiende a romper o a dificultar la cohesión social y el sentido compartido de ciudadanía cívica, pues la víctima de discriminación tiende a aislarse con miras a evitar ser agredida. Por ese temor a la violencia suele ceder sus espacios de crecimiento y oportunidades de desarrollo a favor de las personas pertenecientes a los grupos no discriminados.

Sin embargo, la discriminación no solamente es un asunto que afecta a los individuos en lo personal o a sus relaciones con los demás, sino que la imposibilidad efectiva de ejercer derechos tiene graves consecuencia en lo social, lo económico y lo político.



Entre sus efectos más nocivos se pueden identificar los siguientes:

Deterioro social: La discriminación implica poner a miembros de un grupo en desventaja o tratarlos injustamente por pertenecer a un grupo o por el simple hecho de tener tatuajes en el cuerpo.

Daños económicos: En el terreno específico de las relaciones económicas, la discriminación implica una severa desventaja en el ingreso, empleo y oportunidades económicas entre los grupos que son discriminados y los que no lo son, reforzando la desigualdad económica, la pobreza y la exclusión social.

Riesgos para la democracia: Al ser una forma de dominio y opresión que establece relaciones asimétricas entre las personas, la discriminación provoca que unas personas tengan acceso efectivo a derechos y otras personas no, lo que obstaculiza la construcción y permanencia de un régimen democrático capaz de alcanzar sus metas de libertad, progreso, desarrollo, bienestar de todos los seres humanos.

Los efectos de la discriminación no son menores, debemos estar conscientes que los daños ocasionados van más allá de los aspectos morales o éticos, pues se traducen en restricción de derechos fundamentales y menores oportunidades de desarrollo que empobrecen y limitan la vida de millones de personas que padecen desventajas inmerecidas.

Las autoridades públicas, conjuntamente con las organizaciones civiles, las y los ciudadanos debemos buscar la manera de eliminar la discriminación para lograr una sociedad más equitativa, justa y democrática, en beneficio de todas y todos los que vivimos. Los derechos humanos se asientan sobre el principio de igualdad y no discriminación, que se conforma por dos conceptos complementarios, uno positivo y otro negativo.

La igualdad, que enfatiza la forma en la que las personas deben acceder al goce y ejercicio de derechos. La no discriminación, que acentúa la necesidad de proteger a las personas de distinciones arbitrarias.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que hay un vínculo indisoluble entre el respeto de los derechos humanos y el principio de igualdad y no discriminación, esto se debe a que no es posible suponer que en una sociedad se respetan y protegen los derechos humanos si por ejemplo, solamente sucede en el caso de algunos grupos privilegiados y no en el caso de personas sujetas a tratos diferenciados injustificados basados en sus características identitarias. Esto implicaría que realmente no se respetan y protegen los derechos humanos.

A pesar de que entre los diferentes derechos humanos no existe una relación jerárquica sino de integralidad, el derecho a la igualdad y a la no discriminación es un derecho que se coloca como principio fundamental de todos los derechos humanos, pues garantiza que se acceda a éstos sin distinciones o restricciones injustificadas.



El principio de igualdad y no discriminación es aplicable a todos los estados, independientemente de que se hayan suscrito o no cierto tratado, pues forma parte del derecho internacional general. Además, tiene un carácter imperativo que implica obligaciones para todos ellos.

Dicho en palabras más simples, la igualdad y la no discriminación son condiciones tan básicas e indispensables que no se requiere adherencia a ningún instrumento internacional para estar obligado a tomar medidas concretas para evitar la discriminación que evidentemente afecta la igualdad.

Ahora bien, cabe preguntarse: ¿en qué sentido los seres humanos somos iguales? Resulta evidente que no somos iguales físicamente, ni culturalmente, ni siquiera biológicamente. Así, la igualdad exigida por los derechos humanos es una prescripción, es decir, que se trata de una exigencia moral y jurídica, según la cual los seres humanos debemos ser tratados como iguales, aunque en los hechos no lo seamos, pues lo que predomina en la existencia humana es la diferencia.

La discriminación implica poner a miembros de un grupo en desventaja o tratarlos injustamente por pertenecer a un grupo.

La discriminación personal se refiere al acto de discriminación llevado a cabo por individuos (Una persona que se niega a contratar a otra por su raza), mientras que la

"discriminación institucional" se refiere a políticas o prácticas discriminatorias llevadas a cabo por organizaciones y otras instituciones (Las políticas de migración de un país).

Para resolver los problemas involucrados con la solución del prejuicio y la discriminación a partir de la década de los noventas se ha considerado a los grupos minoritarios como agentes activos que escogen e influyen sobre las situaciones que están involucrados lo que ofrece una mejor comprensión de los aspectos interpersonales e intergrupales involucrados en los prejuicios, estereotipos y discriminación y proporciona información sobre las consecuencias psicológicas y de salud de exponerse al prejuicio y a la discriminación y finalmente puede indicar maneras efectivas de reducir el prejuicio, estereotipo y la discriminación.

La libertad de expresión no tiene límites, y puede manifestarse en diferentes formas, y ninguno puede ser discriminado ni restringido por la forma en que exterioriza sus sentimientos y creencias siempre y cuando no perjudique ni menoscaben los derechos de otros. La Constitución Política de la República de Guatemala, protege el derecho de expresión en el Artículo 5 al establecer: "libertad de acción. Toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe; no está obligada a acatar órdenes que no estén basadas en ley y emitidas conforme a ella"

Los tatuajes artísticos es una forma de expresar situaciones o sentimientos que pueden atravesar las personas y de alguna forma quieren demostrarlo y recordarlo, pero no lo que es necesario indicar es que las personas tatuadas no necesariamente son

bandoleros, pandilleros o con mala reputación, ya que los tatuajes que distinguen a este tipo de personas no son artísticos sino distintivos, en representación de alguna pandilla, denominadas en nuestro país con el nombre de maras.

El tatuarse es una actividad que se remonta a la antigüedad, fue utilizado en distintas culturas, por ejemplo en Egipto era realizado casi exclusivamente por mujeres, un proceso doloroso que la mayoría de las veces se usaba para demostrar valentía o confirmar la madurez, en distintas grupos indígenas de América se utilizó por mujeres para ocultar la belleza, en norte América, se asoció el tatuaje con prácticas religiosas y mágicas, era un rito simbólico y una marca única que permitiría que el alma superara los obstáculos en su camino a la muerte.

En la actualidad es realizada por un sentido de admiración artístico, pero como algunos grupos beligerantes han optado por tatuarse para distinguirse se estereotipa a todas a las personas tatuadas como delincuentes y por tal motivo se les niega el trabajo; aun esta discriminación se realiza cuando el tatuaje se encuentra en un lugar no visible. Ante esta situación es necesario que se concientice a las empresas e instituciones por medio de campañas publicitarias enfocadas a educar sobre lo que es un tatuaje.

En el sentido artístico al momento de realizarse un tatuaje en el cuerpo es una expresión de sensibilidad y enaltece a la persona que lo porta por el solo hecho de ser un significado real a los acontecimientos sucedidos dentro de la vida social, cultural, académica, familiar y demás dentro del entorno de vida común de la persona y no



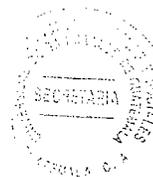
corresponde clasificarlos dentro de los grupos beligerantes, pandilleros o delincuentes, ya que estos son un grupo delincuenciales organizado que realizan diferentes conductas que violentan lo establecido en las leyes de Guatemala.

Es de suma importancia realizar esta diferencia entre estos grupos delincuenciales definidamente organizados con las personas que se tatúan por expresar un sentimiento o un hecho vivido dentro de la sociedad, y que los empleadores no sigan violentando el derecho al trabajo ya que este es una garantía establecida en la Constitución Política de la República de Guatemala y afectan a una gran mayoría que se convierten en el conglomerado de trabajadores informales.



CONCLUSIONES

1. La discriminación es un flagelo que afecta a nuestra sociedad de gran manera que se puede evidenciar que va en aumento. El Decreto 81-2002, Ley de Promoción Educativa contra la Discriminación, pretendía ser un avance para erradicar la discriminación pero desafortunadamente todavía existen vacíos legales.
2. En la actualidad existen diversas formas en que se puede discriminar a una persona ya sea por religión, etnia, orientación sexual, genero etc. Lo cual es nefasto e insólito ya que se ocasionan en la persona una serie de problemas psicológicos que incluso pueden llevarlo a la depresión y baja autoestima, además de vulnerarse sus derechos humanos.
3. Las personas tatuadas al hacer uso de la expresión artística en el cuerpo, algunos empleadores le niegan el derecho al trabajo, el cual se encuentra fundamentado en el Artículo 101 de la Constitución Política de la República de Guatemala como una obligación que el Estado de Guatemala tiene que satisfacer las necesidades de la sociedad para poder cumplir con el fin primordial que es el bien común.
4. La discriminación laboral hacia las personas que tienen tatuajes traerá consigo delincuencia, violencia y pobreza para la población guatemalteca.



(

(



RECOMENDACIONES

1. Es de suma importancia que se modifique o reforme el Decreto 81-2002, Ley de Promoción Educativa contra la Discriminación, a efecto de incluir como delito la acción de discriminación laboral por tatuajes, con el fin específico, de que las personas que se sientan vulneradas y discriminadas puedan plantear demandas contra sus hostigadores.
2. La ética, los valores y la tolerancia tienen que ser inculcados en los centros educativos desde temprana edad por medio de programas que el Estado de Guatemala promueva a través del Ministerio de Educación, para formar una actitud amplia que permita relacionarse indistintamente con todas las personas, es importante para evitar que un futuro se siga con los círculos viciosos de la discriminación y racismo.
3. El Estado de Guatemala creará entre los distintos empleadores, el respeto y la no discriminación de las personas tatuadas ya que erróneamente han sido estereotipadas como criminales, siendo estos en muchos casos personas intelectuales y profesionales y sin conflictos con la ley penal.
4. Es necesario que el Estado de Guatemala por intermediación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social implemente centros de trabajo para personas que sufren discriminación laboral por tener tatuajes.





BIBLIOGRAFÍA

AGUILAR CUEVAS, Magdalena. **Derechos humanos**. Guatemala: Ed. Asociados, S.A., 1999.

CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual**. 14a. ed.; Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta, 1979.

CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. **Compendio de derecho laboral**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Bibliográfica Ameba, 1968.

CLARÍA OLMEDO, J. **Tratado de derecho procesal penal**. (s.l.i.), Ed. Depalma, 1982.

COSTA PERE, Oriol. Tribus Urbanas. **El ansia de identidad juvenil: entre el culto a la imagen y la autoafimación a través de la violencia**. España: Ediciones Paidós Ibérica, 1996.

DE SEBASTIÁN, Luis. **De la esclavitud a los derechos humanos**. Barcelona, Ed. Ariel, 2000.

Definición de expresión. <http://definicion.de/expresion/#ixzz2aeng5Kwe>. (Guatemala, 6 de mayo de 2013).

Definición de libertad. <http://definicion.de/libertad/#ixzz2aek9MmMT>. (Guatemala, 5 de mayo de 2013).

Derecho Human Rights. **Derechos humanos**. <http://www.derechos.org/ddhh/expresion/>. (Guatemala, 5 de mayo de 2013).

El tatuaje. <https://es.wikipedia.org/wiki/Tatuaje>. (Guatemala, 5 de mayo de 2013).

FISHER, Jill A. **Tatuaje del cuerpo, marcado Cultura..** (s.l.i.), Ed. Body & Sociedad, 2002.

GELL, Alfred. **Envolver en Imágenes: tatuaje de la Polinesia**. Pág. 107. USA: Clarendon Press, 1993.

GILBERT, Stephen G. **Historia del tatuaje**. Nueva York, Estados Unidos: Juno Books, 2001.



GONZÁLEZ ÁLVAREZ, Roberto. **Aproximaciones a los derechos humanos de cuarta generación.** (s.l.i): (s.e.): (s.f.).

HALEY RW y Fischer RP. **El tatuaje comercial como una fuente potencial de infección de la hepatitis C.** (s.l.i.), (s.e.). 2000.

http://www.deguate.com.gt/artman/publish/empleos_articulos/tatuajes-causa-de-discriminacion-laboral.shtml#.Ufgznqyddk (Guatemala, 20 de mayo 2013).

<http://www.ilo.org/global/topics/equality-and-discrimination/workplace-discrimination/lang--es/index.htm> (Guatemala, 20 de mayo 2013).

<http://tuspreguntas.misrespuestas.com/preg.php?idPregunta=9332> (Guatemala, 20 de junio 2013).

MENDEZ CERVERA, Juan Esteban. **Discriminación hacia la gente con Tatuajes.**<http://codice.anahuacmayab.mx/3075-1-Discriminaci%C3%B3n%20hacia%20la%20gente%20con%20Tatuajes.html#.Ufjzs6yddkg> (Guatemala, 25 de junio 2013).

MUJICA, Rosa María. **Educación en derechos humanos y la paz.** (s.l.i), (s.e.), 2002.

NARVÁEZ HERNÁNDEZ, José Ramón. **Apuntes para empezar a descifrar al destinatario de los derechos humanos.** Revista Telemática de Filosofía del Derecho. 2005.

ORTIZ RIVAS, HERNANA. **Breves reflexiones sobre derechos humanos,** Santafé de Bogotá, Ed. San Pablo, 1988.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas y sociales.** Ed. Heliasta. Buenos Aires, Argentina, 1992.

PÉREZ LUÑO, Antonio Enrique. **Los derechos fundamentales.** Madrid: España; Tecnos, 1986.

Tribus Urbanas. <https://www.google.com.gt/p/tribus%urbanas/guatemala%2009//>.

WEST, Donald. **La delincuencia juvenil.** Barcelona: Ed. Labor, 1970.



Legislación

Código Penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, 1973.

Constitución Política de la República Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Convención Americana sobre Derechos Humanos, suscrita en la conferencia especializada interamericana sobre derechos humanos, San José, Costa Rica 1969.

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas Discriminación, Organización de los Estados Americanos, Nueva York, 1966.

Declaración Universal de los Derechos Humanos, Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Asamblea General de las Naciones Unidas, 1966.